

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 MAY 2018

DECRETO N° 0476

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 022.922-SG-2018.

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada: "Canal de Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro" de la Ciudad de Salta;

QUE en tal contexto la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación se compromete a financiar la ejecución de la obra con la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Un Centavo (\$ 135.584.432,01);

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiamiento para la Ejecución de la Obra "Canal de Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro", celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda. -

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 28 MAY 2018

DECRETO N° 0516

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios de la Sra. CAROLINA PATRÓN COSTAS, para que se desempeñe en la Secretaría de Modernización y las presente actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. CAROLINA PATRÓN COSTAS, DNI N° 31.194.758, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 28 MAY 2018

DECRETO N° 0517

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.068-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA EUGENIA LANUZA a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 0432/17 en el cargo de Directora de la Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 04/02/18, la renuncia presentada por el **Sra. MARÍA EUGENIA LANUZA**, DNI N° 23.163.285, al cargo de Directora de la Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0432/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 28 MAY 2018

**DECRETO N° 0518_
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 019.211-SG-2018.

VISTO que el Secretario de Gobierno solicita la designación de la Sra. VIRGINIA MARÍA CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de conducción de la Subsecretaría de Unidad Especial de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Gobierno se encuentra vacante, se ha visto oportuno el nombramiento de la citada profesional en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. VIRGINIA MARÍA CORNEJO**, LC N° 6.722.506, en el cargo de **Subsecretaria de la Unidad Especial de Movilidad Sustentable**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios, **a partir de la vigencia del Decreto N° 0322/18.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 28 MAY 2018

**DECRETO N° 0519_
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que mediante el Decreto N° 0305/18 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de conducción de la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. CAROLINA INÉS VALENCIA DONAT para ocupar el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la **Sra. CAROLINA INÉS VALENCIA DONAT**, DNI N° 21.310.248, en el cargo de **Directora de Obras Eléctricas** de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 30 MAY 2018

DECRETO N° 0521
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultan necesarios los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente para que se desempeñen en las distintas dependencias del Municipio y de ese modo optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE en virtud de ello, es preciso dejar sin efecto las designaciones de las Sras. Lecuona de Prat y Stratiotis;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01/05/18, la designación de las Sras. **MARÍA DEL ROSARIO LECUONA DE PRAT**, DNI N° 32.347.497 y **SOLEDAD STRATIOTIS**, DNI N° 30.762.666, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, dispuesta mediante los Decretos N° 0519/16 y 0517/16, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.
Ver anexo

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 30 MAY 2018

DECRETO N° 0522
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 028.677-SG-2018 y 018.683-SG-2018.

VISTO la presentación del Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta solicitando se declare de Interés municipal los "II Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas", organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado suceso se desarrollará en Puerto Iguazú (Misiones) durante los días 22 al 25 de agosto del corriente año;

QUE durante el evento se disputarán las disciplinas de ajedrez, atletismo, básquet, bochas, cestoball, fútbol 5, golf, hockey, mountain bike, natación, pádel, pesca, tenis, tenis de mesa, truco y volley, de los que participarán aproximadamente dos mil (2.000) graduados en ciencias económicas de todo el país y los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL los "II Juegos Deportivos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas" a llevarse a cabo durante los días 22 al 25 de agosto del corriente año en Puerto Iguazú de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 30 MAY 2018

DECRETO N° 0523
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes N° 84883-SG-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. **Carolina Marianela Salazar Arce** referente a usufructuar la licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, conforme a Decreto Nº 979/15, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Novedades informa que se registró con fecha 16/02/2018 la licencia sin goce de haberes solicitada por la agente municipal;

QUE a fs. 09 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente computa seis años, ocho meses y quince días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería conceder la licencia por asuntos particulares peticionada, a partir del 16/02/2018 y por el término de tres meses;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente Sra. **Carolina Marianela Salazar Arce**, D.N.I. Nº 30.221.491, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del 16/02/2018 y durante el término de tres meses contados desde tal fecha. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 30 MAY 2018

DECRETO Nº 0524

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

REFERENCIA: Expediente Nº 80170-SG-2017

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor José Luis Zigarán Britos, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora GEMMA Ltda, en contra de la Resolución Nº 467/17 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/05 el señor José Luis Zigarán Britos interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 428/17 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante la cual se rescinde la Orden de Compra Nº 1117/17;

QUE a fs. 67/69 la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, emitió dictamen, opinando que no existe elemento alguno en el pretendido recurso que

logre enervar la resolución dictada y que posibilite la rectificación de la misma, toda vez que sus alegaciones se basaron en circunstancias particulares. En dicho orden, resultan ser posiciones que indican también diferencias de criterios que carecen de entidad a los fines de la impugnación perpetrada;

QUE a fs. 70 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Resolución Nº 467/17, no haciendo lugar al Recurso de Reconsideración;

QUE a fs. 74/76 el señor José Luis Zigarán Britos interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución antes citada;

QUE si bien el interesado calificó a su Recurso como de Reconsideración, en atención a lo prescripto por el artículo 144 de la LPA que impone el principio del informalismo a favor del administrado, la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer debe ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponde, lo cual a sucedido a fs. 77;

QUE Asesoría Legal de la Procuración General mediante Dictámenes Nº 004/17 señala que los presentantes no aportan nuevos elementos de juicio que permitan discurrir con el criterio puesto de manifiesto hasta ahora por cuanto nuevamente se limitan a reiterar el argumento antes presentado sin agregar nuevas pruebas que revistan entidad suficiente para un nuevo análisis;

QUE asimismo expresa que los recurrentes tienen la carga de fundar su pretensión impugnatoria, poseyendo la facultad de ampliar o mejorar su argumentación como así también pueden modificar los términos del planteo original, lo que evidentemente no ocurrió;

QUE finalmente considera que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

QUE a fs. 81/82 la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, emitió dictamen en igual sentido al de la Asesoría Legal de la Procuración General;

QUE por lo expuesto y en virtud de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto el señor José Luis Zigarán Britos en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora GEMMA Ltda con el patrocinio letrado del Dr. Luciano Romano, en contra de la Resolución Nº 467/17 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 2.- NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al señor José Luis Zigarán Britos y al Dr. Luciano Romano letrado patrocinante.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 31 MAY 2018

DECRETO N° 0527
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el cargo de Director de Administrativa de Notificaciones de la Dirección General de Notificaciones, se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente de planta permanente Sr. JESÚS ARIAS reúne las condiciones para cubrir dicha función;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JESÚS ARIAS, DNI N° 11.943.654, en el cargo de **Director de Administrativa de Notificaciones** de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 31 MAY 2018

DECRETO N° 0528
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 15416 y el Decreto N° 0381/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada Ordenanza Ad Referéndum se modifica la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas competencias y atribuciones;

QUE asimismo mediante el citado Decreto la Subsecretaría de Auditoría Interna se encontraba dentro del ámbito de la Secretaría General;

QUE deviene pertinente modificar el mismo a fin de incorporar dicha Subsecretaría a Intendencia con el propósito de que funcione orgánicamente dentro del ámbito de la misma;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Decreto N° 0381/17 suprimiendo a la **SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA INTERNA** de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR la Subsecretaría de Auditoría Interna a la Intendencia con sus respectivas competencias, dependencias y atribuciones.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que el personal designado en las distintas dependencias de la Subsecretaría de Auditoría Interna mantendrán sus cargos, niveles escalafonarios y funciones, rigiéndose por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4º. TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal Cuentas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

RESOLUCIONES

SALTA, 23 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N°060.-**SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA: EXPTE N° 30539 – SG – 2018**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Control Comercial, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para el Agente Caro Carlos Alberto D.N.I.: 11.834.644, por cuanto a la baja del Agente, Aranda Sergio Eduardo D.N.I.: 10.582.751, debido a que se acogió al beneficio de la Jubilación;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 07 el Director General de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente en el cobro del Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Sr. Caro, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaria, al Agente **ARANDA SERGIO EDUARDO**, D.N.I.: 10.582.751, Legajo 394610, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente, **CARO CARLOS ALBERTO**, D.N.I.: 11.834.644, Legajo 267580, según la Categoría del Artículo 46 B, establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del día de la fecha

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 31 de Mayo de 2.018

RESOLUCION N° 061.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 33941 – SG – 2018

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaria de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación General, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para los Agentes Gómez Débora Eliana D.N.I. 32.804.461, Caro Gabriela Natalia D.N.I. 31.948.363, Umaño Claudio D.N.I. 23.549.359 y Elías Marta D.N.I. 23.652.296, por cuanto a la baja de los Agentes, Deloye Claudia D.N.I.: 18.071.981, Lorenzo Rosario D.N.I 23.316.955, Tolaba Malvina D.N.I. 29.295.578;

QUE a fs. 13 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaria;

QUE a fs. 14 el Director General de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaria, a los Agentes consignados en el **Anexo I** de la presente Resolución, en el cobro del Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a los Agentes consignados en el **Anexo II** de la presente Resolución, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I y II de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-
Ver anexo

VILLADA

SALTA, 29 de mayo de 2018.

RESOLUCION N° 002/18.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

SUB SECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO el Decreto Municipal N° 479/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se modificó la reglamentación de la Ordenanza N° 15.292 que establece el procedimiento administrativo aplicable para la obtención de permisos de habilitaciones comerciales;

QUE mediante su artículo 3°, se establece que en el caso de locales o establecimientos que tengan afluencia masiva de público y bajo impacto ambiental y social, o realicen actividades de medio o alto impacto ambiental y social cualquiera sea su nivel de afluencia deberán presentar Informe Técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad su Decreto Reglamentario N° 351/79;

QUE el Certificado de Mínima Seguridad contra incendios, expedido por División Bomberos de la Policía de la Provincia, se realiza por profesionales del mentado cuerpo, bajo los parámetros establecidos por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad;

QUE en virtud de ello, puede considerarse al Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, como comprensivo y como alternativo del Informe Técnico establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 479/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER que el Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios expedido por la División de Bomberos de la Policía de la Provincia puede ser presentado como alternativa al Informe Técnico

firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad su Decreto Reglamentario N° 351/79, requerido por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 479/18.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Sub Secretaria de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 273/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 106396-SH-2007.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NASER HERMANOS SH, con CUIT N° 30-64959764-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2004, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 22.422, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS, ENVASADAS, con DOMINIO VCV 448.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 112 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 22.422 de propiedad de la Firma NASER HERMANOS SH, con CUIT N° 30-64959764-9, CON DOMINIO VCV 448, de esta ciudad, con fecha 31/12/2004, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 274/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37724-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 30/04/2015, del VEHICULO comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.156, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, con DOMINIO BCK 194.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al VEHICULO Comercial en cuestión, verificando que en el arriba mencionado, no funciona ningún como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.156 de propiedad de la Firma AMI BUE SA, con CUIT N° 30-70817534-6, con DOMINIO BCK 194, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 275/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37722-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, con CUIT N° 30-70817534-6, tramita la Baja a partir del 12/03/2015, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.264, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, con DOMINIO WUI 885.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que el arriba mencionado, no funciona como talo, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.264 de propiedad de la Firma TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, con CUIT N° 30-70817534-6, con DOMINIO WUI 885, con fecha 12/03/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 276/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65422-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FARFAN LUIS ALBERTO, con DNI N° 10.167.920, tramita la Baja a partir del 01/04/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 33.020, bajo el Rubro: CARPINTERIA - MECANICA, ubicado en MIGUEL AZCUENAGA N°2222 B° SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 64 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARPINTERIA - MECANICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 33.020 de propiedad de del Sr. FARFAN LUIS ALBERTO, con DNI N° 10.167.920, ubicado en MIGUEL AZCUENAGA N°2222 B° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 01/04/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 277/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65422-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ JOAQUIN BALTAZAR, con DNI N° 12.211.180, tramita la Baja a partir del 29/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.897, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CLASE B, ubicado en PJE. CARLOS MARIA SARAVIA N°276 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CLASE B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.897 de propiedad de el Sr. SUAREZ JOAQUIN BALTAZAR, con DNI N° 12.211.180, ubicado en PJE. CARLOS MARIA SARAVIA N°276, de esta ciudad, con fecha 29/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 278/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42329-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ VELASCO SANDRA, con DNI N° 18.713.424, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.012, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO), ubicado en JJ URQUIZA N° 700 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 115 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 116 existe Inspección de la Dirección de Gral. De Habilitaciones Comerciales al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO), Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.012 de propiedad de de la Sra. LOPEZ SANDRA, con DNI N° 18.713.424, ubicado en JJ URQUIZA N° 700, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 279/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27790-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ MERCEDES ESTER, con DNI N° 6.722.547, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.728, bajo el Rubro: DESPENSA, REGALERIA Y LIBRERÍA, ubicado en FRANCISCO ARIAS N° 1667 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, REGALERIA Y LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.728 de propiedad de de la Sra. GUTIERREZ MERCEDES ESTER, con DNI N° 6.722.547, ubicado en FRANCISCO ARIAS N° 1667, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 280/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46362-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CASA FELTRIN SH, con CUIT N° 33-69065666-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 25.527, bajo el Rubro: VENTA DE ARTEFACTOS DE ELECTRICIDAD - ARTEFACTOS, ubicado en JUJUY N° 363 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 99 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 100 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTEFACTOS DE ELECTRICIDAD - ARTEFACTOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 25.527 de propiedad de de la Firma CASA FELTRIN SH, con CUIT Nº 33-69065666-9, ubicado en JUJUY Nº 363, de esta ciudad, con fecha 31/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 15 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 281/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 36289-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TERUELO GABRIELA ANDREA, con DNI Nº 23.953.571, tramita la Baja a partir del 23/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 67.024, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en PELLEGRINI Nº 433 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 84 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 30 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el

Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 67.024 de propiedad de de la Sra. TERUELO GABRIELA ANDREA, con DNI Nº 23.953.571, ubicado en PELLEGRINI Nº 433, de esta ciudad, con fecha 23/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 282/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 6402-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROMANO HECTOR OMAR, con DNI Nº 20.491.496, tramita la Baja a partir del 31/03/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 66.315, bajo el Rubro: EMPRESA FUNEBRE CON SALA VELATORIA, ubicado en LEGUIZAMON 752 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EMPRESA FUNEBRE CON SALA VELATORIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 66.315 de propiedad de del Sr. ROMANO HECTOR OMAR, con DNI Nº

20.491.496, ubicado en LEGUIZAMON 752, de esta ciudad, con fecha 31/03/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 283/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3310-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TARJETA NARANJA S.A, con CUIT N° 30-68537634-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.279, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE TARJETA DE CREDITO, ubicado en AVDA EX COMBATIENTES LAS MALVINAS N° 0 REF AVDA MONSEÑOR TAVELLA LOCAL N° 60 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 134 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22 y 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE TARJETA DE CREDITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.279 de propiedad de de la Firma TARJETA NARANJA S.A, con CUIT N° 30-68537634-9, ubicado en AVDA EX COMBATIENTES LAS MALVINAS N° 0 REF AVDA MONSEÑOR TAVELLA LOCAL N° 60, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 284/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48880-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVALOS MARTHA TERESA, con DNI N° 16.182.807, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.924, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° SCALABRINI ORTIZ, MAR CASPIO, MZ G, LOTE 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.924 de propiedad de de la Sra. AVALOS MARTHA TERESA, con DNI N° 16.182.807, ubicado en B° SCALABRINI ORTIZ, MAR CASPIO, MZ G, LOTE 19, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 285/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19591-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELGADO JUAN EDUARDO, con DNI N° 23.584.688, tramita la Baja a partir del 01/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.441, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 15 SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.441 de propiedad de del Sr. DELGADO JUAN EDUARDO, con DNI N° 23.584.688, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 15 SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 01/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 286/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42223-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NIEVA ANTONIO RAFAEL, con DNI N° 30.768.697, tramita la Baja a partir del 28/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.647, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA FEMENINA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 31, SECTOR B de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA FEMENINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.647 de propiedad de del Sr. NIEVA ANTONIO RAFAEL, con DNI N° 30.768.697, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 31, SECTOR B, de esta ciudad, con fecha 28/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 287/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45928-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ HECTOR CESAR, con DNI N° 8.170.742, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.094, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en RAIMUNDIN RICARDO N° 0 ESQ MACAPILLO B° LEOPOLDO LUGONES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.094 de propiedad de del Sr. DIAZ HECTOR CESAR, con DNI N° 8.170.742, ubicado en RAIMUNDIN RICARDO N° 0 ESQ MACAPILLO B° LEOPOLDO LUGONES, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 288/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30578-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 30.222.211, tramita la Baja a partir del 30/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.007, bajo el Rubro: VENTA DE LUBRICANTES, ubicado en ISLAS MALVINAS 289 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LUBRICANTES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.007 de propiedad de de la Sra. ROMERO MARIA ALEJANDRA, con DNI N° 30.222.211, ubicado en ISLAS MALVINAS 289, de esta ciudad, con fecha 30/12/2009, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 289/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24977-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAUSARANO JORGE RAFAEL, con DNI N° 27.681.818, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.907, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en URQUIZA N° 850 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.907 de propiedad de del Sr. CAUSARANO JORGE RAFAEL, con DNI N° 27.681.818, ubicado en URQUIZA N° 850, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 290/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 14489-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIEZ ARIAS CRISTINA MARIA, con DNI Nº 26.030.811, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.827, bajo el Rubro: BIJOUTERIE, ROPA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA ENTRE RIOS 329 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BIJOUTERIE, ROPA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.827 de propiedad de de la Sra. DIEZ ARIAS CRISTINA MARIA, con DNI Nº 26.030.811, ubicado en AVDA ENTRE RIOS 329, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN Nº 291/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 31546-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRUZ FELIX NEPOMUCENO, con DNI Nº 8.049.917, tramita la Baja a partir del 08/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.379, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS- CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, TTE J.C. GABANDE Nº 368 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS- CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.379 de propiedad de del Sr. CRUZ FELIX NEPOMUCENO, con DNI Nº 8.049.917, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, TTE J.C. GABANDE Nº 368, de esta ciudad, con fecha 08/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN Nº 292/18**SECRETARÍA DE GOBIERNO****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 52904-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SHOLEM SRL, con CUIT Nº 30-71041080-8, tramita la Baja a partir del 02/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.076, bajo el Rubro: ARTICULOS REGIONALES - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, REGALERIA, FOTOCOPIADORA, VENTA DE ROPA Y SUS ACCESORIOS ubicado en CASEROS Nº 650 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 76 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 14.529,

por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS REGIONALES - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, REGALERIA, FOTOCOPIADORA, VENTA DE ROPA Y SUS ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.076 de propiedad de de la Firma SHOLEM SRL, con CUIT N° 30-71041080-8, ubicado en CASEROS N° 650, de esta ciudad, con fecha 02/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 293/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72277-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ALLIANCE FOOD SA, con CUIT N° 30-71195754-1, tramita la Baja a partir del 04/11/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.257, bajo el Rubro: PANADERIA - PASTELERIA, ubicado en GRAL BALCARCE N° 354 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - PASTELERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.257 de propiedad de de la Firma ALLIANCE FOOD SA, con CUIT N° 30-71195754-1,

ubicado en GRAL BALCARCE N° 354, de esta ciudad, con fecha 04/11/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 294/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74945-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORDOBA FERNANDO GABRIEL, con DNI N° 20.706.173, tramita la Baja a partir del 25/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.972, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MAIPU N°98 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.972 de propiedad de del Sr. CORDOBA FERNANDO GABRIEL, con DNI N° 20.706.173, ubicado en MAIPU N°98, de esta ciudad, con fecha 25/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 295/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15715-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REPRESAS ANDREA SOLEDAD, con DNI N° 28.210.300, tramita la Baja a partir del 30/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.773, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GRAL NO INCLUYE SUPERMERCADOS, ubicado en SALVADOR MAZZA N°270 B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GRAL NO INCLUYE SUPERMERCADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.773 de propiedad de de la Sra., REPRESAS ANDREA SOLEDAD, con DNI N° 28.210.300, ubicado en SALVADOR MAZZA N°270 B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 296/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34797-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SALAZAR YUCRA BENIGNO, con DNI N° 92.147.404, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.273, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA 750 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 08 VTA obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 125 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.273 de propiedad de del Sr. SALAZAR YUCRA BENIGNO, con DNI N° 92.147.404, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA 750, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 297/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53532-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUERRA RUTH JUDITH, con DNI N° 27.327.712, tramita la Baja a partir del 10/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.948, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en ABEL GOYTEA N° 960 V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas

vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.948 de propiedad de de la Sra. GUERRA RUTH JUDITH, con DNI N° 27.327.712, ubicado en ABEL GOYTEA N° 960 V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 10/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 298/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12378-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BAUTISTA PAULA ALEJANDRA, con DNI N° 28.617.977, tramita la Baja a partir del 15/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.501, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AV AUTODROMO N° 386 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.501 de propiedad de de la Sra. BAUTISTA PAULA ALEJANDRA, con DNI N° 28.617.977, ubicado en AV AUTODROMO N° 386, de esta ciudad, con fecha 15/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 299/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10217-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO MARIO JORGE, con DNI N° 8.184.058, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del vehículo comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.988, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, con DOMINIO VRM 248.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al vehículo Comercial en cuestión, verificando que el arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.988 de propiedad de del Sr. ROCABADO MARIO JORGE, con DNI N° 8.184.058, ubicado en DOMINIO VRM 248, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 22 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 300/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62543-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 26.308.431, tramita la Baja a partir del 31/10/2009, del VEHICULO comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.303, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, con DOMINIO FRI 086.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el arriba mencionado, no funciona como tal, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SODA Y AGUA OZONIZADA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.303 de propiedad de la Sra. HERNANDEZ CLAUDIA MARCELA, con DNI N° 26.308.431, con DOMINIO FRI 086, con fecha 31/10/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 24 MAYO 2018

RESOLUCION N° 095

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34673-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional – Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje, para viajar a la ciudad de Bs. As. en gestión oficial, fecha de partida el día 30/05/2018 a Hs. 10:55, con regreso el día 31/05/2018 a Hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.884,56, en concepto de viáticos y hospedaje;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.884,56 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 56/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 2/3 DE DIA**, viáticos 1 (Un) día y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 30 al 31/05/18), \$ 1.634,60, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124.98 por día (desde el 30 al 31/05/18) \$ 4.249,96, a favor del Sr. **JUAN MANUEL PAREDES – DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - SECRETARIA DE MODERNIZACION** con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 096

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 48856-SG-2013.

VISTO el Decreto N° 1007/14 (fs.40/40 vta.) mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación del Sr. René Ricardo Duran, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Dictamen N° 5281/14 (fs. 20/21) Dirección General Asesoría Legal de la entonces Subsecretaria de Recursos Humanos recomienda

el inicio del Proceso de Instrucción de Información Sumaria previsto en el Decreto N° 0842/10, a la Dirección de Jubilaciones;

QUE en el artículo 2° del Decreto N° 1007/14 ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones;

QUE a fs. 45 Dirección General de Sumarios informa que el hecho que da origen al expediente administrativo es de fecha 28.05.2013, en tanto el Decreto N° 1007/14 que dispone la instrucción de Sumario Administrativo es de fecha 30/06/2014;

QUE el Decreto N° 0842/10 en su Artículo 17° expresa: "Los sumarios podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezará a correr desde la fecha de la denuncia o del informe. Este plazo quedará suspendido si existiere una causa penal en trámite por el mismo hecho....";

QUE en virtud de lo precedentemente expresado, la Dirección General de Sumarios dictamina que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado a fs. 40;

QUE a fs. 57/58 Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 2600/18, mediante el cual concluye que le corresponde a ésta Secretaría emitir la Resolución de Archivo en función los Decretos N°s 0842/10 y 1255/00, adjuntando a fs. 59 copia del dictamen emitido por Procuración General;

QUE a tal efecto, procede la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER el **ARCHIVO** de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 48856-SG-2013 de referencia, por haberse producido el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 17° de los Decretos N°s 842/10 y 1255/00.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Dirección General de Sumario, Dirección General de Personal y Secretaría de Modernización.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GAUFFIN

SALTA, 18/05/18

RESOLUCIÓN N° 123

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063795-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Tesorería solicita la inclusión en el Adicional por Fallo de Caja al personal que se detalla a fs. 01, quienes se encuentran cumpliendo las funciones de cajero en la mencionada área;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Martín Alejandro Altamirano revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General de

Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Cristian Alberto Vicente revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, como Auxiliar Administrativo, en la Secretaría de Hacienda;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Liliana Valeria Peloc revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, como Auxiliar Administrativa, en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Ricardo Marcelo Jiménez se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 0693/15 – prorrogado por Decretos N° 038/16, 036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Cajero en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el Sr. Pablo Marcelo Cruz se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1100/14 – prorrogado por Decretos N° 0137/15, 038/16, 036/17 y 058/18, para cumplir funciones como Cajero en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que del personal que se detallan a fs. 1, el Sr. Cristian Alberto Vicente y la Sra. Liliana Valeria Peloc perciben el adicional por Tareas Administrativas, según Decretos N° 487/14 y 1303/13 respectivamente;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción que formular respecto al traslado del agente Altamirano;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Personal solicita se formalice el traslado de los agentes Altamirano, Vicente y Peloc, a fin de regularizar la situación de revista de los mismos;

QUE a fs. 20/22 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1553/18 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos

en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ..."

QUE los agente Jiménez y Cruz, conforme lo dispuesto por Decreto N° 803/17, cumplen con las funciones de cajeros;

QUE asimismo corresponde hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Altamirano, Vicente y Peloc, quienes dejarán de cumplir funciones de Auxiliar Administrativos, para desempeñarse como Cajeros, a partir de la fecha de su notificación;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Martín Alejandro Altamirano, Cristian Alberto Vicente y Liliana Valeria Peloc, a la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda e excluirlos a los agentes Vicente y Peloc del adicional por Tareas Administrativa, a partir de la fecha de su notificación;

QUE por otra parte, corresponde incluirlos en el Adicional Fallo de Caja a los agentes Altamirano, Vicente Peloc, Jiménez y Cruz, en razón de que los mismos efectivamente se encuentran cumpliendo con las funciones de Cajeros, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **MARTÍN ALEJANDRO ALTAMIRANO**, DNI N° 32.393.790, de la entonces Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **CRISTIÁN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, a la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda. -

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189, a la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. MARTÍN ALEJANDRO ALTAMIRANO, DNI N° 32.393.790, la función de Cajero de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTICULO 5° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CRISTIÁN ALBERTO VICENTE, DNI N° 31.173.947, la función de Cajero de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de

Hacienda, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTICULO 6° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LILIANA VALERIA PELOC, DNI N° 25.218.189, la función de Cajero de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 7°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CRISTIÁN ALBERTO VICENTE, DNI N° 31.173.947, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 487/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. LILIANA VALERIA PELOC, DNI N° 25.218.189, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decreto N° 1303/13, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 9°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que se detallan a continuación, dependientes de la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Fallo de Caja, conforme a lo establecido en el Artículo 37° del Convenio Colectivo de Trabajo:

-MARTIN ALEJANDRO ALTAMIRANO	DNI N° 32.393.790
- CRISTIÁN ALBERTO VICENTE	DNI N° 31.173.947
- LILIANA VALERIA PELOC	DNI N° 25.218.189
- PABLO MARCELO CRUZ	DNI N° 36.127.833
- RICARDO MARCELO JIMÉNEZ	DNI N° 30.221.007

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 11°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 12°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 21/05/18

RESOLUCIÓN N° 124

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 28887-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del Sr. José Emilio Balti revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual del Sr. Rubén Oscar Cabrera Rodríguez revista en planta permanente, Inspector Uniformado, Tramo Ejecución, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 38 vta. el Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale solicita el traslado definitivo de los referidos agentes, el cambio de funciones como Serenos y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 47 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los citados agentes perciben actualmente el Adicional por Riesgo de Vida, según Decreto N° 1321/06;

QUE a fs. 49 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 51 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 6181 de fs. 28/29 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE encontrándose los agentes Balti y Cabrera Rodríguez cumpliendo efectivamente funciones en el Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale como serenos, correspondería asignarles tales funciones, correspondiendo, por lo tanto, su exclusión del Adicional Riesgo de Vida que actualmente perciben, otorgado en razón de las funciones que ambos cumplimentaban como Inspector Uniformados, para ser incluidos en el Adicional por Tareas Riesgosas, que remunera la función en la que realmente desempeñan;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...".*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes José Emilio Balti y Rubén Oscar Cabrera Rodríguez, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno al Departamento Complejo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, al cambio de funciones como Serenos, a la exclusión de los mismos del Adicional por Riesgo de Vida y a la inclusión en el Adicional por Tareas Riesgosas, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **JOSÉ EMILIO BALTI**, DNI N° 28.514.966, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno al Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente Sr. **RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ**, DNI N° 24.464.676, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno al Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JOSÉ EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, la función de Sereno del Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTICULO 4° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ, DNI N° 24.464.676, la función de Sereno del Departamento Complejo Deportivo Nicolás Vitale de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 5°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. JOSÉ EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 1321/06, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ, DNI N° 24.464.676, del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 1321/06, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 7°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOSÉ EMILIO BALTI, DNI N° 28.514.966, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Artículo 39 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 8°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ, DNI N° 24.464.676, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Artículo 39 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 11°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 21/05/18

RESOLUCIÓN N° 125

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga Nº 16111-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI Nº 30.221.491, en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra copia del Título de Profesor de Educación Física;

QUE a fs. 05 rola copia de la Cédula de Notificación Nº 1198 de fecha 06 de setiembre de 2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 06 obra copia de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1598/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

QUE la Sra. Salazar interpone recurso de reconsideración en contra del Art. 3º de la referida Resolución, señalando que la asignación de Instructora Deportiva le fue negada en razón de no acreditar fehacientemente mediante documentación respectiva, el estar habilitada para su cumplimiento;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE al respecto en el expediente generador de la Resolución Nº 264/17 se solicitó que, a los fines de la continuidad de asignación de la función de Instructor Deportivo de los agentes mencionados, debían acreditar su capacitación, conforme lo normado en el Art. 2º por Decreto Nº 1723/96;

QUE en particular la solicitud de asignación de función de Instructor Deportivo, fue requerido con posterioridad al inicio de las actuaciones, las cuales datan del año 2012, sin haberse adjuntado dicha documentación, razón por la cual no se hizo lugar a lo peticionado, recomendando y con el objeto de no entorpecer las actuaciones, a los agentes a quienes se le fue negado la asignación de función por falta de documentación, el inicio de nuevos expedientes;

QUE referente a la Bonificación por Título, requerido mediante Expte. Nº 82687-SG-2015, ya fue resuelto, razón por la cual las actuaciones fueron archivadas;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que habiéndose acreditado la capacitación de la agente Salazar Arce, correspondería asignársele la función de Instructora Deportiva;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI Nº 30.221.491, en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, al haber sido presentado temporaneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **CAROLINA MARIANELA SALAZAR ARCE**, DNI Nº 30.221.491 en contra de la Resolución Nº 264/17 de la Dirección General de Personal, en cuanto a asignarle la función de **Instructora Deportiva, a partir de la fecha de su notificación**, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 21/05/18

RESOLUCIÓN Nº 126**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente Nº 077890-SG-2013 y Nota siga Nº 12911-2014.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI Nº 26.031.738, en contra de la Resolución Nº 0209/14 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra copia de la Resolución Nº 0209/14 de la entonces Dirección General de Personal;

QUE a fs. 12 rola Cédula de Notificación Nº 247 de fecha 05 de agosto de 2014, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1568/18, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177º: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado"*;

QUE mediante Nota Siga Nº 12911-2014 (fs. 14) la Sra. Herrera interpone recurso de reconsideración manifestando ser el único sostén de su familia, solicitando se reconsidere la opinión jurídica vertida en autos;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE entrando en consideración sobre el particular que en el presente se reclama, por Dictamen N° 5666 de fs. 08 se opina no hacer lugar a la pretensión de la recurrente con fundamento en la normativa vigente al momento de su solicitud, la que no contemplaba ni regulaba lo relativo a la Asignación Familiar por Madre Discapacitada;

QUE la situación cambia a partir de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo (01/01/2015) debido a que el Artículo 20° de este cuerpo hace una enumeración no taxativa de las asignaciones familiares que tiene derecho a solicitar y percibir los agentes municipales, al establecer que: *"El detalle de las asignaciones familiares consignadas precedentemente, son de carácter enunciativa y no taxativas"*, con lo cual, podría concluirse que la Asignación Familiar por Madre Incapacitada podría quedar contemplada en esta enumeración;

QUE al respecto se podría exigirse el cumplimiento de los mismos requisitos que los estipulados para la Asignación por Padre Incapacitado, mencionado a fs. 20 por la Sección Salarios Familiares y liquidarse de igual forma que ésta;

QUE lo contrario implicaría desconocer el derecho a la igualdad reconocido constitucionalmente, que lleva consigo el derecho de los agentes a la igualdad de derechos en igual de condiciones sin discriminación por motivos de género;

QUE si bien no tenemos normativa alguna que reglamente el Art. 20° del CCT, al haber antecedentes respecto a su otorgamiento, no podría negarse el beneficio a la solicitante;

QUE en consecuencia, acompañado en autos el Certificado de Discapacidad y Partida de Nacimiento que acredita su estado de hija y habiendo emitido informe la Dirección Medicina Laboral a fs. 33, esa Dirección Laboral considera que debería reconocerse el derecho de la agente Juana Elizabeth Herrera a la liquidación y pago de la Asignación por Madre Incapacitada, a partir del día 19/07/2017, fecha en que acompaña la documentación correspondiente luego de la entrada en vigencia del CCT.;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI N° 26.031.738, en contra de la Resolución N° 0209/14 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **JUANA ELIZABETH HERRERA**, DNI N° 26.031.738, en contra de la Resolución N° 0209/14 de la entonces Dirección General de Personal, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación por Madre Incapacitada, a partir del día 19/07/2017, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

Salta, 09 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 225/18

REF.: Expte. N° 2657-NP-2018

C. DIRECTA N° 259/18 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 116/2018, mediante la cual la Subsecretaria de Habilitaciones, solicita la "Adquisición de Toners Alternativos para Impresoras", cuyo monto total autorizado para el ítem N° 02 asciende a la suma de **\$ 15.540,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 obra Resolución interna N° 149/18 emitida por esta Dirección en la cual se adjudican los ítems N° 01, 03, 04 y 05 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, disponiéndose convocar un segundo llamado para el ítem N° 02 idéntico el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/2018, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 72;

Que en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 226/18

REF.: Expte. N° 024255-NP-18. -

C. DIRECTA N° 627/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 944/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada Celeste Borigen para el Dictado del Taller de "Neurocomunicación", con una duración de 6 clases de 02 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de Mayo del corriente año a partir de horas 14:00 a 16:00, en el Teatro Municipal, conforme nota de

reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Licenciada MARÍA CELESTE BORIGEN, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a obra curriculum de la Licenciada en Publicidad María Celeste Borigen, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 944/18, mientras que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 987/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 42.350,00;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARÍA CELESTE BORIGEN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada Celeste Borigen para el Dictado del Taller de "Neurocomunicación", con una duración de 6 clases de 02 horas cada una, según el siguiente detalle: los días 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de Mayo del corriente año a partir de horas 14:00 a 16:00, en el Teatro Municipal, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 944/2018 con un presupuesto oficial de \$ 42.350,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARÍA CELESTE BORIGEN – CUIT N° 23-24697669-4**, por el monto de \$ 42.350,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 228/18

REF.: Expte. N° 029076-NP-18. -

C. DIRECTA N° 630/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1157/2018, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora María José Fascio, para el Dictado del Taller de "Emprendedores Creativos, en el Motor de la Economía Naranja", con una duración de 03 horas, a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año, a partir de horas 16:00 a 19:00, en el Teatro Municipal. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora MARIA JOSÉ FASCIO, representada por la Sra. SILVIA BEATRIZ SALINAS FRESCO, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente a la docente, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 07 obra curriculum de la Profesora María José Fascio;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1157/18, mientras que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1026/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 5.000,00;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SILVIA BEATRIZ SALINAS FRESCO**, en representación de la Profesora **MARIA JOSÉ FASCIO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora María José Fascio, para el Dictado del Taller de "Emprendedores Creativos, en el Motor de la Economía Naranja", con una duración de 03 horas, a realizarse el día 28 de Mayo del corriente año, a partir de horas 16:00 a 19:00, en el Teatro Municipal, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1157/2018 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SILVIA BEATRIZ SALINAS FRESCO – CUIT N° 27-17580767-0**, en representación de la Profesora **MARIA JOSÉ FASCIO**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 235/18

REF.: Expte. N° 18194-NP-2018

C. DIRECTA N° 586/18**VISTO**

La Nota de Pedido N° 778/2018, mediante la cual la Dirección Despacho de la Secretaría de Turismo, solicita la "Adquisición de Insumos de Farmacia", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.883,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03 de Mayo de 2.018, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 237/18

REF.: Expte. N° 17800-NP-2018

C. DIRECTA N° 601/18 1° llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 649/2018, mediante la cual la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis, solicita la "Adquisición de Alimentos Balanceados para Cachorros", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 145.465,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Mayo de 2.018, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 238/18

REF.: Expte. N° 031332-NP-18. -

C. DIRECTA N° 743/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 961/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Pablo Sánchez Menárguez, para la Asistencia Técnica en encuentros vecinales, para la difusión de acciones programáticas en los barrios, realización de registro, compaginación y difusión del encuentro. Confección de piezas radiales y Operación en estudio portátil para transmisión en vivo, los días 22, 23, 24 y 25 de Mayo del corriente año a partir de horas 15:00 a 18:00, en Zona Este, Zona Oeste, Zona Sur y Zona Norte de nuestra ciudad. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 10 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. PABLO SANCHEZ MENARGUEZ, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a obra curriculum del Pablo Sánchez Menárguez, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 961/18, mientras que a fs. 06 la Dirección General de Control de

Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1111/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PABLO SANCHEZ MENARGUEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del licenciado cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicación que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. Pablo Sánchez Menárguez, para la Asistencia Técnica en encuentros vecinales, para la difusión de acciones programáticas en los barrios, realización de registro, compaginación y difusión del encuentro. Confección de piezas radiales y Operación en estudio portátil para transmisión en vivo, los días 22, 23, 24 y 25 de Mayo del corriente año a partir de horas 15:00 a 18:00, en Zona Este, Zona Oeste, Zona Sur y Zona Norte de nuestra ciudad, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 961/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **PABLO SANCHEZ MENARGUEZ – CUIT N° 20-36707588-1**, por el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 239/18.-

REF.: Expte. N° 028744-NP.-18.-

C. DIRECTA N° 871/17

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 264/2017, Contratación Directa N° 871/17 referente al "Servicio de Fotocopias" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Numeración de Instrumentos Legales, Dependiente de la Secretaría General a fs. 02 emite Nota de Pedido N° 1191/2018, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1191/18, mientras que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 06 Reserva de Crédito N° 1042/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 2.600,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20% de la Contratación Directa N° 871/17 referente al "Servicio de Fotocopias", a favor de la firma **YAPURA VICTOR DANIEL - CUIT N° 23-31194237-9**, la que asciende a un total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100) y en las condiciones de Pago: **A 15 Días Fact. Conf...**

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 21 de Mayo de 2018

REF.: Exptes. N° 13219-SG-2018.-

C. MENOR N° 434/18.-

RESOLUCIÓN N° 241/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 542/18, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación General de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria con destino al personal de la Casa Histórica Finca Castañares" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 538 correspondiente al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y

analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 62.482,31 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 31/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUN E HIJO S.A.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 33;

Que el Informe Técnico que obra a fs. 55 emitido por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares informa que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01 al 04, 09 y 10 de la firma **SIMON ZEITUN E HIJO S.A.** y los ítems N° 05 al 08 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria con destino al persona de la Casa Historia Finca Castañares" solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 542/18, con un Presupuesto Oficial de **\$62.482,31 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 31/100).**-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 04, 09 y 10 de la firma **SIMON ZEITUN E HIJO S.A. CUIT N° 30-54048771-1** por un total de **\$ 23.119,00 (Pesos Veintitrés Mil Ciento Diecinueve con 00/100)** y los ítems N° 05 al 08 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** por un total de **\$ 18.818,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100)**, montos que se encuentran dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. para ambas firmas por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.,

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 41.937,00

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas adjudicadas que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHALE

Salta, 21 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 8055-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 608/18 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 242/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 352/2018, solicitada por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos y Elementos de Seguridad para los Viveros Municipales", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2018, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 16/05/18 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 19;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Productos Químicos y Elementos de Seguridad para los Viveros Municipales solicitado por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 21 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 16979-NP-2018.

C. DIRECTA N° 474/18-1°LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 245/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 626/18, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Motosierra", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 05 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 626/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

Que a fs. 06 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realizó la Reserva de Crédito N° 854/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$29.270,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Setenta con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RICARDO DAVID**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido la Subsecretaría de Desarrollo Ambiente Sustentable, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID**, se adecuan a las necesidades solicitadas para el uso diario de operarios en los espacios verdes y a su vez los precios cotizados resultan razonable;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Motosierra, solicitado Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 626/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$29.270,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID**, CUIT N° 20-10005431-1, por la suma de **\$28.980,00 (Pesos Veintiocho Mil Novecientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 01 de Agosto 2.017

RESOLUCION N°: 143 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 48713-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"SPORT 21" DE CAVICCHINI MARISA ANDREA**, con domicilio en La Florida N° 219, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2017, firmado por la C.P.N. Kosmatos Dionisio Demetrio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/07/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Página Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CAVICCHINI MARISA ANDREA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA **RUBROS: "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – DEPOSITO AUXILIAR"**, de fecha 21 DE JULIO DE 2.017, con vigencia HASTA 21/08/2.017;

Que a fs. 17 rola Nota de fecha 27 de Julio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 19/20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CAVICCHINI MARISA ANDREA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "cavichini marisa andrea", C.U.I.T.: 27-11592614-7, domicilio: La Florida N° 219, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.322 (Dos Mil Trescientos Veintidos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/08/2.017.

ARTÍCULO 4°.-DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (21/08/2.017) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N°: 191/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N°58404-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUDIÑO ISMAEL SERGIO", con domicilio en Dionisio Ramos N°1.772, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Gudiño Ismael Sergio no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que GUDIÑO ISMAEL SERGIO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10/17 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2017, firmada por la C.P.N. Encina Andrea Veronica,

certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 18 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.19 rola Nota de fecha 01 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22/23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GUDIÑO ISMAEL SERGIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GUDIÑO ISMAEL SERGIO", C.U.I.T.: 20-29397971-6, Domicilio: Dionisio Ramos N°1.772, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.956 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/09/2.018, fecha la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 231/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE 70275-SG-2017

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TORNERO, RAMON", con domicilio en Pje. Iruya N° 2.187 de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/09/2.017, firmado por el C.P.N. Magno Roberto Oscar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.018;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que TORNERO RAMON, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Nota, de fecha 29 de Setiembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 08/11/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TORNERO, RAMON";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TORNERO RAMON", C.U.I.T.: 20-20847612-3, con domicilio en V° Mitre, Aybar Amalia N° 1.483, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.976 (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/11/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 29 de Noviembre de 2.017

RESOLUCION N°: 234/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 70688-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CASTRO NIEVA ERICA YANINA", con Domicilio: B° El Milagro, Luis Gonzalez N°542, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 06 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que CASTRO NIEVAS ERICA YANINA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 07/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.017, firmada por la C.P.N. Zingone Maria Guadalupe, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.018;

Que a fs.10 rola Nota de fecha 12 de Octubre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 25/10/2.017, para el Rubro: "ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO";

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "CASTRO NIEVAS ERICA YANINA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CASTRO NIEVAS ERICA YANINA", C.U.I.T.: 27-37602442-9, Domicilio: B° El Milagro, Luis Gonzalez N° 542, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.979 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 29 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 235/17

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 39100-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**REDINK ARGENTINA S.R.L.**" con domicilio en Pasaje Federico Guffin N°155, de la Ciudad de Salta., solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 462/463, ASIENTO: 8.752, DEL LIBRO N° 27 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 25 de Febrero de 2.009, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 10/11 rola copia autenticada del Acta N°04 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 145, ASIENTO: 10.912, DEL LIBRO N° 33 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 26 de Diciembre de 2.012;

Que a fs. 12/16 rola copia autenticada del Acta N°10 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 357, ASIENTO: 12.229, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DE CONTRATO ARTICULO SEPTIMO – ADMINISTRACION – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 16 de Setiembre de 2.015;

Que a fs. 65/67 rola copia autenticada del Acta N°21 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: bajo numero de expediente 35213/17, en tramite de "MODIFICACION DE CONTRATO ARTICULO SEPTIMO – ADMINISTRACION – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 21 de Noviembre de 2.017;

Que a fs.36 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.018, para el Rubro: RECARGA DE CARTUCHOS, REPARACION DE IMPRESORAS, VENTA DE INSUMOS;

Que a fs. 37 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 46 al 54 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Martínez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs.55 rola Nota de fecha 07 de Junio de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 56 y 57 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 59 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 69 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**REDINK ARGENTINA S.R.L.**"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**REDINK ARGENTINA S.R.L.**" CUIT: 30-71082268-5, DOMICILIO: Psje. Federico Guffin N°155 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.494 (Dos mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 29 de Noviembre de 2.017.-

RESUELVE:**RESOLUCION N°: 236/17****Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 078965-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MORA NESTOR ANTONIO", con domicilio en Mitre N° 1.752, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 03/11/2.017, firmado por la C.P.N. Ibáñez Patricia del Valle, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.018;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada, de fecha 02/11/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada de fecha 02 de Noviembre de 2.017 del Dpto. de Padrones Comerciales informando que Mora Néstor Antonio no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N° 111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a Mora Néstor Antonio, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MORA NESTOR ANTONIO";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MORA NESTOR ANTONIO", C.U.I.T.: 20-18711883-3, domicilio en MITRE N° 1.752, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.980 (Dos Mil Novecientos Ochenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 29/11/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 04 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 238/17**Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 53518-SG-2016**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "WARNES RESPUESTOS SA." con domicilio en Av. San Martín N° 1.018, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/19 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 62/3, ASIENTO: 3.935, DEL LIBRO N° 15 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 19 de Febrero de 2.009, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 21/26 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria N°13, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 460, ASIENTO: 5.287, DEL LIBRO N° 18 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 20 de Noviembre de 2.014;

Que a fs. 65/75 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria N°17, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 228, ASIENTO: 5.911, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 30 de Octubre de 2.017;

Que a fs.48 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/01/2.018, para el Rubro: VENTA DE RESPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR;

Que a fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 76/78 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin

antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 79 al 94 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2016, firmado por la C.P.N. Quiroga Juan Jose, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2018;

Que a fs. 95 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 96 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 97 rola Nota de fecha 16 de Noviembre de 2017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 99 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "WARNES RESPUESTOS NOA S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "WARNES RESPUESTOS NOA S.A., CUIT: 30-71084356-9, DOMICILIO: Av. San Martín N° 1.018, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER, a la citada firma en el Número 2.667 (Dos mil Seiscientos Sesenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCION N°: 240/17

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 82267-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FMF ARGENTINA SRL." con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N°

64, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 / 06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 319, ASIENTO: 9.046, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 05 de Octubre de 2009;

Que a fs. 07/11 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 227, ASIENTO: 10.158, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE – CESION DE CUOTAS SOCIALES con fecha, 19 de Octubre de 2011;

Que a fs. 12/16 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 349, ASIENTO: 10.078, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 30 de Abril de 2013;

Que a fs. 17/18 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 306, ASIENTO: 11.456, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 06 de Diciembre de 2013;

Que a fs. 91/93 rola copia autenticada de la Acta de Reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 397, ASIENTO: 12.981, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha, 09 de Marzo de 2017;

Que a fs. 42 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco HSBC sucursal Salta Capital;

Que a fs. 41 rola constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 78 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/11/2016, para los Rubros: "VENTA AL POR MAYOR DE MERCADERIAS";

Que a fs. 86 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 87 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 94 rola Habilitación Municipal de General Guemes, con fecha de vencimiento 04/05/2018, para los Rubros: FRACCIONAMIENTO DE IMPORTACION – EXPORTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS (GAS-CLORO);

Que a fs. 95 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 99/101 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin

antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 88 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "FMF ARGENTINA SRL";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FMF ARGENTINA SRL." C.U.I.T.: 30-71116251-4, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Abetos N° 64, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.732 (Dos Mil Setecientos Treinta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018., fecha en la que deberá actualizar la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 241/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 061053-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VILANOVA CONSTRUCCIONES SRL., con domicilio en Pje Manuel Castro N° 275 de la ciudad de Salta.; solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/13 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 214, ASIENTO: 6.815, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Junio de 2005, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 14/16 rola copia autenticada del Acta N° 07, Duración de la Sociedad de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO:

413, ASIENTO: 9.122, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO: ADMINISTRACION, DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 20 de Noviembre de 2009;

Que a fs. 43 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.021, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 79/97 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/04/2.017, firmado por el C.P.N. Lucca Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.018;

Que a fs. 98 y 99 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 100 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 101 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 102 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 106 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 01 DE MARZO DE 2018;

Que a fs. 107 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "VILANOVA CONSTRUCCIONES SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VILANOVA CONSTRUCCIONES SRL, C.U.I.T.: 30-70920564-8 con domicilio en Pje. Manuel Castro N° 275, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.824 (Dos Mil Ochocientos Veinticuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 242/17**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 080486-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "SEGURA JULIAN MATIAS"**, con domicilio en Martín Cornejo N° 136 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Segrura María Dolores, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.018;

Que a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Segura Julián Matias resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 23/11/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 18 y 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SEGURA JULIAN MATIAS";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEGURA JULIAN MATIAS", C.U.I.T.: 20-35049668-9, domicilio en Martín Cornejo N° 136, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.981 (Dos Mil Novecientos Ochenta Y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 11 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 243/17**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 32845-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "BP S.A."** con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta.; solicita la reovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 45/54 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero: 19, Foljas: 120/129, Tomo I, REF: Contrato Sociales, con fecha, 08 de Febrero de 1.990, duración de la Sociedad queda fijada hasta el día 30 de Junio de 2.050, (según texto reformado del Estatuto Art. 3°), de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 07/12 obra Acta N° 53 de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/10/14 de designación de Autoridades, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero: 19, Foljas: 164/189, Tomo XXXV, REF: Contrato Sociales, con fecha, 24 de Octubre de 2.016, de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 55/59 obra Acta N° 57 de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/16 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero: 18, Foljas: 215/239, Tomo X, REF: Contrato Sociales, con fecha, 07 de Abril de 2.017, de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 73/78 obra Acta N° 59 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/10/17 de la firma solicitante de la cual resulta su inicio de inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero de Expediente N°6986/17, REF: Inscripción de Directorio, con fecha 10 de Noviembre de 2.017, de la provincia de Tucumán;

Que a fs. 03 rola Nota certificada de fecha 12/04/2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de

una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 06 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/12/2.018, para el Rubro: VENTA DE ARTICULO DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO;

Que a fs. 13 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 40/42 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los Miembros del Órgano Directivo, emitido por la Excam. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios, de la Provincia de Tucumán, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 60 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 82 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BP. SA.,";

Que a fs. 94/114 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. García, Abelardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Miguel de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BP. S.A.", C.U.I.T.: 30-57865418-2, con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.676 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/12/2.018, actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 247/17
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 049682-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES**", con domicilio en Alvarado N° 2448, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 29/36 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.017, firmado por la C.P.N. Villas Gustavo Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.018;

Que a fs. 38 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 39 rola Declaración Jurada, de fecha 23/11/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 40 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/09/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE";

Que a fs. 42 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES", C.U.I.T.: 27-26859881-8, domicilio en Alvarado N° 2.448, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.788 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 248/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 081248-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"ARENA S.A."** con domicilio en Lavalle N° 75, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05 y 21 a 28 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Folio: 291/2, Asiento: 5.553, del Libro: 19, REF: Constitución, con fecha, 03 de Marzo de 2.016, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 06 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 07 Y 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios del Órgano Directivo, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09/16 rola copia Certificada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016 firmado por el C.P.N. Ontiveros Alejandra Milagros, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/04/2.017, para los Rubros: "MOVIMIENTO DE SUELO Y REPARACION DE TERRENO PARA OBRAS";

Que a fs. 19 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 31 rola Declaración Jurada, de fecha 26/06/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 34 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARENA S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"ARENA S.A."** C.U.I.T.: 30-71505866-5, con domicilio en Lavalle N° 75, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2983 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/06/2.018, fecha en la cual deberá renovarse el mandato del Directorio.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N°: 249 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 81001-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"Gral. Lighting Systems S.A."** con domicilio en Av. Gral. Las Heras N° 1.666, Piso N°3, de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: Gral. Güemes N°275, de la ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/12 rola copia certificada y legalizada de Escritura N°: 530, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 7.450; DE LIBRO: N°39; TOMO: N° - DE S.A. REF: TEXTO ORDENADO, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2.008, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 12/18 rola copia certificada y legalizada de Escritura N°: 873, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 17.791; DE LIBRO: N°46; TOMO: N° - DE S.A. REF: AUMENTO DE CAPITAL -

MODIFICACION DE ESTATUTO; DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2.009;

Que a fs. 18 vuelta al 19, rola copia certificada y legalizada de Acta de Directorio N°: 119, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 18.562; DE LIBRO: N°61; TOMO: N° - DE S.A. REF: CAMBIO DE DOMICILIO; DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.012;

Que a fs. 19 vuelta al 26 vuelta, rola copia certificada y legalizada de la Escritura N°: 1.470, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 10.861; DE LIBRO: N°64; TOMO: N° - DE S.A. REF: AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE ESTATUTO; DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2.013;

Que a fs. 27 al 30, rola copia certificada y legalizada de Acta de Directorio N°: 165 – Acta de Asamblea Gral. N° 40 – Acta Directorio N°166 – Acta de Directorio N° 167, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 8.333; DE LIBRO: N°84; TOMO: N° - DE S.A. REF: CAMBIO DE DOMICILIO – DESIGNACION DE DIRECTORIO – CAMBIO DE DENOMINACION – MODIFICACION DE ESTATUTO; DE FECHA 04 DE MAYO DE 2.017;

Que a fs. 42 al 58 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.017, firmado por la C.P.N. Picco Viviana Monica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, con validez hasta el 30/09/2.018;

Que a fs. 790/86 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.94 rola Nota de fecha 01 de Diciembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs.96 rola Nota de fecha 01 de Diciembre de 2.017, declarando Domicilio Especial: calle Gral. Güemes N°868 de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 100 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A. no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 103 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 105 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 113 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ICBC sucursal de Capital Federal, ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 123 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A., CUIT: 30-67992375-3, DOMICILIO COMERCIAL: General Güemes N°275 - Acassuso, de la Ciudad de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: Gral. Güemes N°868, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a la citada firma en el Número **2.984** (Dos mil Novecientos Ochenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Diciembre de 2.017

RESOLUCION N°: 252/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 80108-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RUSSO HERRERO GUILLERMO", con Domicilio: B° Las Magdalenas – Calle N°2 Casa N°30 Mza. N°125, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 09/11/2.017, firmada por la C.P.N. Argenti Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 09/01/2.019;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RUSSO HERRERO GUILLERMO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Santander Río S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/11/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE";

Que a fs. 14 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE MARZO DE 2.018;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RUSSO HERRERO GUILLERMO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RUSSO HERRERO GUILLERMO", C.U.I.T.: 20-35194109-0, Domicilio: B° Las Magdalenas, Calle N°02 Casa N°30 Mza. N°125, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.987 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/12/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Diciembre de 2.017

RESOLUCION N°: 253/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 83412-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PLAZA JOSE RAUL", con Domicilio: Pedernera N°460, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmada por la C.P.N. Rodríguez Facundo Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PLAZA JOSE RAUL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE MARZO DE 2.018;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco Macro S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 21/09/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PLAZA JOSE RAUL"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PLAZA JOSE RAUL", C.U.I.T.: 20-17308950-4, Domicilio: Pedernera N°460, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412 (Dos Mil Cuatrocientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 06/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 03971-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RAFADAR SRL", con domicilio en Martín Cornejo N° 112 de la ciudad

de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 97, ASIENTO: 9.642, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 03 de Noviembre de 2010, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 10 / 12 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 211, ASIENTO: 10.964, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 26 de Febrero de 2013;

Que a fs. 50 / 55 y 74 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales – Modificación Contrato (Designación de Gerente) de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 12.626, DEL LIBRO N° 37 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICAICON CONTRATO (DESIGNACION DE GERENTE), con fecha, 11 de Julio de 2016;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 82 rola Declaración Jurada, de fecha 20/10/2.017, de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 83 y 84 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 85 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 86 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO;

Que a fs. 87/99 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Avila Mateo, María Noel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 101 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 16/03/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES";

Que a fs. 103 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RAFADAR SRL.,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RAFADAR SRL., C.U.I.T.: 30-71172001-0, con domicilio en Martín Comejo N° 112, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.757 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 08/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 0480-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "C Y L SRL." con domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/08 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 208, ASIENTO: 11.376, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Octubre de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 12 y 13 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 16/29 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA POR 90 DIAS, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de

vencimiento el 19/12/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION, fecha de vencimiento 19/03/2.018;

Que a fs. 31 rola Nota, de fecha 03 de Enero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que fs. 32 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 38 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "C Y L SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "C Y L SRL." C.U.I.T.: 30-714276952-2, domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2695 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/03/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la Habilidad Municipal y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Enero de 2.018

RESOLUCION N°: 09/18
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 58681-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA, con domicilio en Finca Valdivia, mzna "613 B", casa N° 26 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/14 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUENOS AIRES: FOLIO: 260/1, ASIENTO: 12.153, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 30 de Septiembre de 2.005, duración de la Sociedad, ilimitada;

Que a fs. 15/18 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 12 de Julio de 2.017;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BMV, MASVENTA, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 31 rola Declaración Jurada, de fecha 05/09/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs.32 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/09/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS - SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION";

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 35 a 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 43/52 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por el C.P.N. Mendieta, Ricardo Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 54 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA", C.U.I.T.: 30-70951114-5, con domicilio en Finca Valdivia, mzna "613 B", casa N° 26 de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.954 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 17 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº: 10 /18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 82862-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "HYS SALTA SRL." con domicilio en Mitre Nº 1341, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 81/2, ASIENTO: 13.413, DEL LIBRO Nº 40 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 06 de Diciembre de 2.017, duración de la Sociedad, 40 años;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada, de fecha 11/12/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 18 y 19 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a Mora Néstor Antonio, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 22 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 11/12/2.017, para los Rubros: "MANTENIMIENTO Y VENTA DE EXTINDIDORES – MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIOS – VENTA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO – VENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL – SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE"

Que a fs. 24/30 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 19/09/2.017, firmado por el C.P.N. Londero, Fabiana Margarita, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 19/03/2.019;

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que

resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma " HYS SALTA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "HYS SALTA SRL." C.U.I.T.: 30-71575724-5, con domicilio en Mitre Nº 1341, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2750 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/01/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº: 11/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE Nº 82933-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LIMITADA", con domicilio Comercial en Vº Floresta, Fausto Burgos Nº 1.989, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 a 11 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 260, LIBRO: 28, MATRICULA: 40315, ACTA Nº 27260, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 2011, duración de la Sociedad "ilimitada";

Que a fs. 12/13 rola copia autenticada del Acta Nº 07 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (I.N.A.E.S.) MATRICULA NACIONAL Nº 40.315, REF: DESIGNACION DE AUTORIDADES, con fecha 29 de Septiembre de 2.017;

Que a fs. 14/25 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Romero, Liliana Fabiola, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 26 a 28 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola Declaración Jurada, de fecha 07/09/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs.34 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/12/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 34 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LIMITADA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LIMITADA", C.U.I.T.: 30-71497961-9, con domicilio en V° Floresta, Fausto Burgos N° 1.989, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.990 (Dos Mil Novecientos Noventa)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 12/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 079243-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PAZ, LUIS DANIEL**", con domicilio en Avda. Sarmiento N° 852, dpto: N° 4 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 21/09/2.017, firmado por la C.P.N. Anachuri Edgar Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/11/2.018;

Que a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Paz Luis Daniel, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs.15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 17/10/2.017, para los Rubros: "INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA";

Que a fs. 17 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 19 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 30 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ALCOBA, GUILLERMO JAVIER";

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el bind – BANCO INDUSTRIAL, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PAZ. LUIS DANIEL", C.U.I.T.: 20-17354792-8, domicilio en Avda. Sarmiento Nº 852, dpto: Nº 4, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.992 (Dos Mil Novecientos Noventa y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/11/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 23 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº: 13/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE Nº 86765-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA NORTE 2 LIMITADA", con domicilio Comercial en Buenos Aires Nº 980, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 a 15 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; FOLIO: 514, LIBRO: 15, MATRICULA: 27569, ACTA Nº 14514, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 17 de Diciembre de 2011, duración de la Sociedad "Ilimitada";

Que a fs. 17/20 rola copia autenticada del Acta Nº 4 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, REF: DESIGNACION DE AUTORIDADES, con fecha 29 de Junio de 2.016;

Que a fs. 21/32 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/09/2.016, firmado por el C.P.N. Vaca Luis Guillermo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.018;

Que a fs. 33 a 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 36 rola Declaración Jurada, de fecha 28/11/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs.37 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 18/09/2.017, para

los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 42 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BSE Banco Santiago del Estero, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 44 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SALTA 2 LIMITADA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA NORTE 2 LIMITADA", C.U.I.T.: 30-70917155-7, con domicilio en BUENOS AIRES Nº 980, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.993 (Dos Mil Novecientos Noventa y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación presentada.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 24 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION Nº: 21/18

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 003082-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SOSA, MARCELO MIGUEL", con domicilio en Alvear Nº 759 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Salta, 29 de Enero de 2.018

Que a fs. 05/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 10/01/2.018, firmado por la C.P.N. López, Ricardo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/03/2.019;

Que a fs. 11 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Sosa, Marcelo Miguel, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.19 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 22/01/2.018, para los Rubros: "SERVICIO DE PUBLICIDAD (INCLUYE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, REPRESENTANTES)";

Que a fs. 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"SOSA, MARCELO MIGUEL";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SOSA, MARCELO MIGUEL", C.U.I.T.: 20-23953547-0, domicilio en Alvear N° 759, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.995 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/01/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

RESOLUCION N°: 22/18

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 25000-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "ANCONA SRL.,** con domicilio en calle Caseros N° 1.098 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 88, ASIENTO: 6.699, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 21 de Marzo de 2.005, duración de la Sociedad, 30 años;

Que a fs. 89/92 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43, ASIENTO: 8.816, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 14 de Abril de 2.009;

Que a fs. 93/95 rola copia autenticada del Acta de reunión de socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 153, ASIENTO: 11.748, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 30 de Julio de 2.014;

Que a fs. 103/105 rola copia autenticada del inicio de tramite de la Designación del Gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 34466/17, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 12 de Mayo de 2.017;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35/46 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 28/02/2.017, firmado por el C.P.N. Cardozo María Elisa, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/08/2.018;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAÚ, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 121 y 122 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 123 rola Declaración Jurada, de fecha 18/09/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 142 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.020, para el Rubro:

"PINTURERIA SIN DEPOSITO – ROPA DE TRABAJO Y ACCESORIOS - FERRETERIA";

Que a fs. 144 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ANCONA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ANCONA SRL, C.U.I.T.: 30-70912810-4, con domicilio en Caseros N° 1.098, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.829 (Dos Mil Ochocientos Veintinueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/08/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 31 de Enero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 24/18
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 003497-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAESTRO, CARLOS ADRIAN, con domicilio en Villa San Antonio, La Florida N° 1550 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 33 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MAESTRO, CARLOS ADRIAN,

resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34/36 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.017, firmado por la C.P.N. Navarro Morales Noe Jaime, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.018;

Que a fs. 37 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/12/2.026, para el Rubro: "IMPRESA – ANEXA IMPRESIÓN n.c.p. – VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA AL POR MENOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRESAS – ARTES GRAFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS";

Que a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAESTRO, CARLOS ADRIAN";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAESTRO, CARLOS ADRIAN", C.U.I.T.: 20-24237843-2, domicilio en Villa San Antonio, La Florida N° 1550, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.853 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/10/2.018, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Febrero de 2.018

RESOLUCION N°: 26/18
Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 14561-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "MADE SRL"**, con domicilio en calle Los Peteribies N° 579 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/10 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 179, ASIENTO: 8.528, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 04 de Setiembre de 2.008, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 12/19 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas – Designación de Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 359, ASIENTO: 11.919, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 06 de Noviembre de 2.014;

Que a fs. 20/23 rola copia autenticada de Modificación de contrato cláusula primera: Denominación de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 47, ASIENTO: 2.078, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CAMBIO DE DENOMINACION, con fecha 01 de Abril de 2.015;

Que a fs. 70/78 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 274/5, ASIENTO: 12.904, DEL LIBRO N° 38 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 19 de Diciembre de 2.016;

Que a fs. 86/90 rola copia autenticada de Modificación de Sede Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 199, ASIENTO: 9.724, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 20 de Diciembre de 2.010;

Que a fs. 98/104 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 170, ASIENTO: 13.470, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL), con fecha 28 de Diciembre de 2.017;

Que a fs. 106/110 rola copia autenticada de Modificación de Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 66, ASIENTO: 13.402, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF:

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION) e INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 05 de Diciembre de 2.017;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 49/64 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por el C.P.N. Ramón Mariano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 65 y 66 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

Que a fs. 67 rola Declaración Jurada, de fecha 16/01/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 68 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/06/2.019, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA COSNTRUCTORA";

Que a fs. 116 y 117 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MADE SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MADE SRL, C.U.I.T.: 30-710630271-1, con domicilio en los Peteribies N° 579, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.997 (Dos Mil Novecientos Noventa y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 16 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 27/18
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 59641-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PEÑALVA, HECTOR MAXIMILIANO"**, con domicilio en Villa Chartas, Pasaje La Viña N° 968 de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 22 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.23 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/10/2.016, para los Rubros: "SERVICIO RELACIONADOS CON ESPECTACULOS TEATRALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS";

Que a fs. 27/28 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.018, firmado por la C.P.N. Torrejon, Sonia Beatriz, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

Que a fs. 29 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que Peñalva, Hector Maximiliano, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 32 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PENALVA, HECTOR MAXIMILIANO";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PENALVA, HECTOR MAXIMILIANO", C.U.I.T.: 20-20-27905393-2 domicilio en Villa Chartas, Pje, La Viña N° 968, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.801 (Dos Mil Ochocientos Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 28/18

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 15772-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L." con domicilio en calle Balcarce N°1.271, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 149, ASIENTO: 16.916, DEL LIBRO N° 33 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 27 de Diciembre de 2.012, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 66/70 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 192/3, ASIENTO: 12.855, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (ART. 4°; CAPITAL SOCIAL Y ART. 5° ADMINISTRACION: RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE), con fecha 16 de Noviembre de 2.016;

Que a fs. 81 al 91 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Díaz Nestor Osvaldo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 92 y 99 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.93 rola Nota de fecha 22 de Enero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 94 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/01/2.013, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 96 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 97 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 98 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 101 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA S.R.L." CUIT: 30-71317040-9, DOMICILIO: Balcarce N° 1.271 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.685 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N°: 30/18

**Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.**

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 061328-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARO S.A." con domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 123/124, ASIENTO: 389, DEL LIBRO N° 02 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 28 de Abril de 1.981, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 12/17 rola Copia autenticada del Acta N° 37 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS

Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 230, ASIENTO: 5.482, DEL LIBRO N° 19 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 26 de Octubre de 2.015;

Que a fs. 91 y 104 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del Directorio, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 35555/18, en tramite de "INSCRIPCION DEL DIRECTORIO", con fecha 19 de Febrero de 2.018;

Que fs. 41 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS BMV, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 50/65 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.016, firmado por el C.P.N. Andrés Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.018;

Que a fs. 68 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 70 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 83 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 84 y 85 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 86 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 07/06/2.016, para el Rubro: "MOVIMIENTOS DE SUELOS Y REPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS NO CLASIFICADAS - SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS Y ARQUITECTONICOS";

Que a fs. 106 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "MARO S.A.";

Que haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARO S.A." C.U.I.T.: 30-61878202-2, domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2810 (Dos Mil Ochocientos Diez)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.018, fecha en la cual deberá renovarse **BALANCE GENERAL** y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Febrero de 2.018

RESOLUCION N°: 32/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 011331-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"PAZ HECTOR JOAQUIN"**, con domicilio en Villa Esmeralda, Clara Juárez Villareal N°3.555, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 / 14 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2017, firmada por la C.P.N. Barrios, Julio Ricardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con validez hasta el 28/02/2.019;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 18 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 19 rola constancia de la página web del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, donde el solicitante, Paz Rodríguez, Héctor Joaquín, no registra ser deudor alimentario moroso;

Que a fs. 20 rola Nota de fecha 22 de febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 21 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 09/03/2.017, para los **Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS"**;

Que a fs. 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el

Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PAZ RODRIGUEZ, HECTOR JOAQUIN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PAZ RODRIGUEZ HECTOR JOAQUIN", **C.U.I.T.:** 20-14600494-7, **Domicilio:** Villa Esmeralda, Clara Juárez Villareal N°3.555, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.591 (Dos Mil Quinientos Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 24 de Mayo 2018

RESOLUCIÓN N° 096

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 000163-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Orlando Rubén Flores, DNI N° 14.709.631, solicita una ayuda económica para la adquisición de herramientas para realizar trabajos de albañilería, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **OSVALDO RUBEN FLORES**, DNI N° 14.709.631, con domicilio en calle Las Guineas N° 1915 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLQUE

SALTA, 28 de Mayo 2018

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 004386-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Fernando García, DNI N° 30.607.589, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL FERNANDO GARCIA**, DNI N° 30.607.589, con domicilio en Manzana "J" Lote 1 de Barrio San Rafael de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLQUE

SALTA, 28 de Mayo 2018

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 025023-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Etelvina Isaura Rojo, DNI N° 30.607.380, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y mejoras de su vivienda, a fin de brindar una mejor calidad de vida a su hija menor, que padece una grave enfermedad, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 41 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 44 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 45 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ETELVINA ISaura ROJO**, DNI N° 30.607.380, con domicilio en Manzana 8 Lote 3 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 30 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 099

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 001195-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mariana Fernanda Córdoba, DNI N° 28.824.610, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de un carro para transportar elementos de trabajo, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA FERNANDA CORDOBA**, DNI N° 28.824.610, con domicilio en Calle 10 Medidor 561 de Barrio Santa Lucía de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 22 de mayo de 2018.-

RESOLUCION S.O.P y P.U N° 077.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 8452-2018

VISTO la solicitud de ampliación de plazo de obra requerida por la empresa El Potrillo Construcciones y Servicios mediante nota de pedido N° 5 relacionada a la obra: **"Paseo deportivo en barrio Arenales-- Etapa I"** adjudicada por orden de compra N° 031/18 y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Director de Inspecciones de Obras Publicas informa que el inicio de la obra fue el 26/03/2018 con un plazo de ejecución de 30 treinta días; siendo la fecha estimativa de finalización el 26/04/2018; contando con un avance de obra de 22,42 %.

QUE, la empresa solicita mediante nota de pedido N° 5 una prórroga de 20 (veinte) días, fundamentando que no pudo desarrollar su trabajo de manera habitual debido a factores climáticos; y por la excavación y reemplazo de terreno natural para lograr una buena base de apoyo del contrapiso.

QUE, la contratista, además acompaña plan de trabajo y curva de inversión.

QUE, la Subsecretaria de Coordinación General y Asuntos Legales opina, salvo otro criterio, que se debería autorizar una prórroga de 20 (veinte) días corridos; siendo fecha de finalización de obra el día 16/05/2018.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa El Potrillo Construcciones y Servicios un plazo de 20 (veinte) días corridos, requerida mediante nota de pedido N° 5; para finalizar la obra: **"Paseo deportivo en barrio Arenales-- Etapa I"**, siendo fecha de finalización de obra el día 16/05/2018, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los responsables de la empresa El Potrillo Construcciones y Servicios del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Obras Publicas y la Subsecretaria de Coordinación General y Asuntos Legales con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN SOP Y PU N° 078.-

VISTO el Decreto N° 0305/18 que aprueba la Estructura Orgánica Superior y las competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO

QUE la Secretaría a mi cargo conforme las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 15416 desarrolla un cumulo de tareas diversas y complejas;

QUE a fin de dotar de una mayor operatividad y funcionalidad a la confección de los certificados de obras, su suscripción y tramitación

ante la Secretaría de Hacienda, se hace necesario delegar en la Sub Secretaría Obras Públicas tal función, las que se encuentran dentro de sus competencias, sin perjuicio de informar a la Secretaría cada 15 (quince) días, los certificados de obras emitidos;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que la Sub Secretaria de Obras Públicas tendrá a su cargo todas las actividades relativas a la confección de los certificados de obras, su suscripción y trámite ante la Secretaría de Hacienda, a tales efectos se delegan las facultades atinentes a dicho propósito.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la Sub Secretaría de Obras Públicas, cada 15 (quince) días informará a la Secretaría, sobre los certificados de obras emitidos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaria de Obras Publicas, con sus respectivas dependencias intervinientes, del presente Instrumento Legal, por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de mayo de 2018.-

RESOLUCION S.O.P y P.UN° 079.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021712-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 179/17 se aprueba la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS, para la contratación de la Obra: **PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ONOFRE MARIMON ENTRE ANTONIO ALICE Y AVENIDA EL AUTODROMO DEL BARRIO AUTODROMO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo monto asciende a \$ 879.999,17 (Pesos Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 71, la Secretaria de Hacienda informa que dicho pedido de contratación no se encuentra en la Planificación oportunamente acordada, por lo que sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 179/17 agregada a fojas 7;

QUE a fojas 74vta. la Subsecretaria de Obras Públicas eleva a la Secretaria de Obras Públicas a los fines de que se tome conocimiento y se remita a la Dirección de Análisis Financiero para la desafectación de la partida presupuestaria respectiva;

QUE a fojas 76 la Dirección de Analisis Financiero toma conocimiento y registración y eleva a la Dirección Gral. de Asuntos Legales para dar cumplimiento a lo requerido a fojas 71 por la Secretaria de Hacienda;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 289/16;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 179/17 que aprueba la MEMORIA TECNICA y ANEXOS, de la obra: "Pavimento con hormigón en calle Onofre Marimon entre Antonio Alice y Avenida el Autódromo del Barrio Autódromo – zona este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 879.999,17 (Pesos Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 17/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 080.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 29714-SG-2018

VISTO la Resolución N° 342/17 de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 003/18 de fecha 12/01/2018;

QUE la Sub Secretaria de Obras Públicas solicita la modificación de la Categoría en la que se encuentra incluido el Sr. Darío Ruiz DNI 17.131.266, debido a que mediante Decreto N° 0307/18 pasa a cumplir funciones como Director Administrativo en la Sub Secretaria de Coordinación, por lo que será incluido en el Adicional de Horario Extensivo Inc. C Categoría 3° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija.-

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir de la fecha de su notificación el Inciso en el que se encontraba incluido el **Sr. Darío Roque Ruiz DNI:**

17.131.266 en el Adicional de Horario Extensivo, pasando a estar incluido en el **Inc. C Categoría 3° 60 (sesenta) Hs mensuales Modalidad Fija.-**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 28 de mayo de 2018.-

RESOLUCIONS.O.P. y P.U. N° 081.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 049836-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 290/17 se aprueba la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la obra "**Refuncionalización de Rotonda de Acceso a la Circunvalación Oeste con Instalación de Obra de Arte de Material reciclado "YAGUARATE"**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 30 la entonces Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita a la Secretaria de Hacienda la desafectación presupuestaria de la obra arriba mencionada;

QUE a fojas 34 el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, mediante expediente C° 366 N° 280988/17 solicita al Secretario de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta Sr. Hector Miguel Calabro, se rescinda el Convenio de Obras Públicas – Fondo Federal Solidario 20% celebrado en fecha 26/12/16 por un monto de \$ 2.877.419.56 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve con 56/100) para la ejecución de la obra: **Refuncionalización de Rotonda de Acceso a la Circunvalación Oeste con Instalación de Obra de Arte de Material reciclado "YAGUARATE" Salta – Departamento Capital**", en razón que la Dirección de Vialidad de la Provincia, tiene previsto la construcción de un nudo o paso eleva en dicho sector;

QUE a fojas 38 la Dirección General de Presupuesto informa que atento a lo solicita a fojas 30 por la ex Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se procede **anular** la Reserva de Crédito N° 1228/17 de fojas 28;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 209/17.;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 290/17 de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 934

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 61128-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° calle Ibazeta N° 178;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Villagrán Carlos Eduardo, D.N.I. N° 12.220.113; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo cables aéreos y dos postes de alumbrado público, debido a su inclinación se apoya sobre dichos cables, además rompió vereda, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido, poda de levante de las ramas bajas cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo

Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido, poda de levante de las ramas bajas, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Ibazeta N° 178, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 935
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 3749-SG-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1505;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Romera Conti Cecilia, D.N.I. N° 28.126.146; solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra cubriendo gran parte de los cables aéreos y dos postes de alumbrado, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 02/04 y 08/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario; deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o

para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Balcarce N° 1505, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 936
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 21730-SG-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN forestal perteneciente a la especie NARANJO, el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota mediante la cual el Sr. Robredo Jorge Raúl, D.N.I. N° 10.494.168, solicita extracción de UN forestal, porque rompe la vereda y levanta baldosas;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie NARANJO, de mediano porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge que el forestal se halla implantado en una vereda angosta y sus raíces provocan levantamiento de la vereda, en un lugar muy transitado, no es una especie recomendable para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 04/05 y 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado, se le deberá realizar ampliación de cazuela únicamente, para que sus raíces tengan más espacio y dejen de ser un problema;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de extracción forestal por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. - HACER LUGAR a la realización ampliación de cazuela, cuidando y preservando al forestal perteneciente a la especie NARANJO, ubicado en calle Caseros N° 12, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 937

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53937-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Jazmines N° 354;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante la cual la Sr. Tais Alejandro Fabián, D.N.I. N° 23.953.193; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal, seco;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, bifurcado a 0,15 mts medidos desde el ras del piso sus raíces se encuentran de manera superficial, representando un peligro para los transeúntes y el mismo denunciante, se sugiere autorizar extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra dictamen e informe de la Directora de Programas de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo presenta un fuste con decrepitud irreversible, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Tais, Alejandro Fabián, D.N.I. N° 23.953.193, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 354, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

Salta, 23 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 938
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229925/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JAVIER MANSILLA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 93,909,977**, en carácter de **SOCIO** de la firma **TORINO ADRIAN HERIBERTO - MANSILLA JAVIER S.H., CUIT N° 30-71114924-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315** en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 818, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92807** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 82 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 80 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0039/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-64065**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 97 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 8 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 92 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **JAVIER MANSILLA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 93,909,977**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 818, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92807** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TORINO ADRIAN HERIBERTO - MANSILLA JAVIER S.H., CUIT N° 30-71114924-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64065** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 818, B° AREA CENTRO**, catastro N° **92807** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER MANSILLA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 93,909,977** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 939
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66769/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL NICOLAS ANACHURI, D.N.I. 07,249,469** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y BAILE - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 631078 - 949019 - 949016, en un local sito en **pasaje 02 - Esq. Pasaje 04 - casa N° 16 - manzana C - LOTE0 CERVERA, Vª MARIA ESTER**, catastro N° 159034 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 238 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 232 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1996/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 285 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 312 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciadada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y BAILE - SALON DE FIESTAS**, presentada por el Sr. **RAUL NICOLAS ANACHURI, D.N.I. N° 07,249,469**, desarrollada en un local sito en **pasaje 02 - Esq. Pasaje 04 - casa N° 16 - manzana C - LOTE0 CERVERA, Vª MARIA ESTER** catastro N° 159034 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL NICOLAS ANACHURI, D.N.I. N° 07,249,469** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75786** correspondiente a la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y BAILE - SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° 631078 - 949019 - 949016 a desarrollarse en el local sito en **pasaje 02 - Esq. Pasaje 04 - casa N° 16 - manzana C - LOTE0 CERVERA, Vª MARIA ESTER** catastro N° 159034 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL NICOLAS ANACHURI, D.N.I. N° 07,249,469** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 940
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028138-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **RICARDO RAMON BARRERA, D.N.I. 18.123.419**, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 2300- Block "B" – departamento N° 3 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 312, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramona Carina Domínguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Ricardo Ramón Barrera y se encuentran inhumados los restos de Ramona Carina Domínguez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 01/05/2015 hasta el 01/05/2030;

QUE a fs. 03 y 05/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Ramona Carina Domínguez, Acta de Nacimiento y fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 04 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Ricardo Ramón Barrera forma parte

del personal de planta permanente, desempeñándose en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 053/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE QUE la Ordenanza N° 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **RICARDO RAMON BARRERA, D.N.I. 18.123.419**, con domicilio denunciado en calle Mendoza N° 2300- Block "B" – departamento N° 3 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/05/2015 hasta el 01/05/2030, del Nicho N° 312, Sección "O", Fila 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramona Carina Domínguez ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/05/2015 al 01/05/2030 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **RICARDO RAMON BARRERA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 941

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58808 – SG – 2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"PROYECTO SUPERMERCADO MAYORISTA"**, dominio de la firma **SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección P, Manzana 32, Parcela 3, Matrícula 177.851, localizado en Av. Tavella entre calle Polonia y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 59/60 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 615/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 181/183 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 186/198 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs.199;

QUE a fs. 200, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";*

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "PROYECTO SUPERMERCADO MAYORISTA", dominio de la firma SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcela 3, Matrícula 177.851, localizado en Av. Tavella entre calle Polonia y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 942
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58.808 – SG – 2017.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "PROYECTO SUPERMERCADO MAYORISTA", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcela 3, Matrícula 177.851, localizado en Av. Tavella entre calle Polonia y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcela 3, Matrícula 177.851, localizado en Av. Tavella entre calle Polonia y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 59/60 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 615/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 181/183 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 186/198 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs. 199;

QUE a fs. 200, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 78222 correspondiente al proyecto de obra denominado "PROYECTO SUPERMERCADO MAYORISTA", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Manzana 32, Parcela 3, Matrícula 177.851, localizado en Av. Tavella entre calle Polonia y Río San Carlos, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.- En particular, el proponente deberá presentar.

1 - La incorporación al proyecto de un Planta de Tratamiento de efluentes líquidos, el criterio técnico se fundamenta en alto volumen de efluentes líquidos que se genera por el funcionamiento de la actividad en forma periódica y la superficie de absorción que se pierde con la implementación del proyecto, esto se debe realizar en forma previa a la aprobación definitiva de los planos de obra, salvo mejor criterio.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S.A, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 943
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68927/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO CHAVARRIA, D.N.I. N° 17,791,205**, en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **CLUB 20 DE FEBRERO, CUIT N° 30-53903264-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO - GIMNASIO - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE - COMEDOR**, código de actividad N° **939919 - 949027 - 949016 - 631019** en un local sito en **calle PASEO GUEMES N° 54, CON SALIDA POR CALLE POR CALLE DEL MILAGRO Y PJE. G. PULO**, catastro N° **4692** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 185 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 184 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1262/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-56175**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 283 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 20 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 203 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 283 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO - GIMNASIO - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE - COMEDOR**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO CHAVARRIA, D.N.I. N° 17,791,205**, desarrollada en un local sito en **calle PASEO GUEMES N° 54, CON SALIDA POR CALLE POR CALLE DEL MILAGRO Y PJE. G. PULO**, catastro N° **4692** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CLUB 20 DE FEBRERO, CUIT N° 30-53903264-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56175** correspondiente a la actividad **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO - GIMNASIO - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE - COMEDOR**, código de actividad N° **939919 - 949027 - 949016 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **calle PASEO GUEMES N° 54, CON SALIDA POR CALLE POR CALLE DEL MILAGRO Y PJE. G. PULO**, catastro N° **4692** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO CHAVARRIA, D.N.I. N° 17,791,205** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 24 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 944
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°30265-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR FERNANDO DIOLI, D.N.I. N° 18,577,686**, en carácter de **GERENTE** de la firma **EL FARITO S.R.L., CUIT N° 30-71417943-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** en un local sito en **Calle CASEROS N° 496, B° AREA CENTRO**, catastro N° **146205** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 236 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **3087/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74816**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 291 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 5 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 287 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 291 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **HECTOR FERNANDO DIOLI, D.N.I. Nº 18,577,686**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 496, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **146205** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL FARITO S.R.L., CUIT Nº 30-71417943-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74816** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 496, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **146205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FERNANDO DIOLI, D.N.I. Nº 18,577,686** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 945

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 69941-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO MARTIN GUAYMAS, D.N.I. 35,480,795** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES Nº 360, Bº 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro Nº **15654** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 86 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 40 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0566/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 79 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 85 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **HORACIO MARTIN GUAYMAS, D.N.I. N° 35,480,795**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 360, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° 15654 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO MARTIN GUAYMAS, D.N.I. N° 35,480,795** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76221** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 360, B° 25 DE MAYO (CENTRO)** catastro N° 15654 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO MARTIN GUAYMAS, D.N.I. N° 35,480,795** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 946
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67451/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE ANTONIO SARAVIA, D.N.I. N° 10,582,502**, en carácter de **APODERADO** de la firma **AYRES DE SALTA S.A., CUIT N° 30-**

71000996-8, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTELCUATRO (04) ESTRELLAS**, código de actividad N° 632015 en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 650**, catastro N° 4688 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 325 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 222 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2312/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-55229**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 350 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 8 de mayo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 340 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 350 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTELCUATRO (04) ESTRELLAS**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO SARAVIA, D.N.I. N° 10,582,502**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 650**, catastro N° 4688 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AYRES DE SALTA S.A.**, CUIT Nº **30-71000996-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55229** correspondiente a la actividad **HOTELCUATRO (04) ESTRELLAS**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GUEMES Nº 650**, catastro Nº **4688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO SARAVIA, D.N.I. Nº 10,582,502** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 947

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 23086/08 - 68852/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20,870,049**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-57232957-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **500011** en un local sito en **Calle JURAMENTO Nº 2701, Bº MIGUEL ORTIZ**, catastro Nº **40851** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 157 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 155 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1922/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58865**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 171 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 169 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 171 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20,870,049**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO Nº 2701, Bº MIGUEL ORTIZ**, catastro Nº **40851** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-57232957-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58865** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **500011** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO Nº 2701, Bº MIGUEL ORTIZ**, catastro Nº **40851** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 20,870,049** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 948

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°23087/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,870,049**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-57232957-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **500011** en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **43615** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 131 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 129 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1923/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58827**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 145 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 143 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 145 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,870,049**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **43615** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-57232957-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58827** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **500011** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750, B° MIGUEL ORTIZ**, catastro N° **43615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20,870,049** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 949
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°201713/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCISCO VICTOR ALVAREZ, L.E. N° 07,601,412**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **EL PACHAR S.R.L., CUIT N° 30-70966872-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLANTA PROCESADORA DE MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS EN PIEZAS PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **369942** en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURANA S/N° Calle LATERAL OESTE N° 970, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **159022** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 252 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 233 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1325/15** con **PADRON INDUSTRIAL SLA-5400**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 260 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 27 de enero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 249 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLANTA PROCESADORA DE MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS EN PIEZAS PARA LA CONSTRUCCION**, presentada por el Sr. **FRANCISCO VICTOR ALVAREZ, L.E. N° 07,601,412**, desarrollada en un local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAZONA S/N° Calle LATERAL OESTE N° 970, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **159022** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL PACHAR S.R.L., CUIT N° 30-70966872-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5400** correspondiente a la actividad **PLANTA PROCESADORA DE MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS EN PIEZAS PARA LA CONSTRUCCION**, código de actividad N° **369942** a desarrollarse en el local sito en **avenida RODRIGUEZ DURAZONA S/N° Calle LATERAL OESTE N° 970, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **159022** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO VICTOR ALVAREZ, L.E. N° 07,601,412** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 950

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°23714/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ANGEL CAMPOS, D.N.I. N° 20,127,535**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO, CUIT N° 30-70797524-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1668, B° EL PILAR**, catastro N° **8003** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 201 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 199 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0465/16** con **PADRON INDUSTRIAL SLA-5282**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 225 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 25 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 219 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 225 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **ANGEL CAMPOS, D.N.I. N° 20,127,535**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1668, B° EL PILAR**, catastro N° **8003** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANADERA 20 DE JUNIO**, CUIT N° **30-70797524-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5282** correspondiente a la actividad **PANADERIA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1668, B° EL PILAR**, catastro N° **8003** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL CAMPOS, D.N.I. N° 20,127,535** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 951
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°70865-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CAROLINA ALEJANDRA MARTIN, D.N.I. N° 18,431,668**, en carácter de **SOCIA GERENTE** de la firma **OPTICA LAISTON S.R.L., CUIT N° 30-71024772-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OPTICA CON SERVICIO DE CONTACTOLOGIA**, código de actividad N° **624306** en

un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 936, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7755** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0046/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74848**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 121 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 25 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 121 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA CON SERVICIO DE CONTACTOLOGIA**, presentada por la Sra. **CAROLINA ALEJANDRA MARTIN, D.N.I. N° 18,431,668**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 936, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7755** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OPTICA LAISTON S.R.L., CUIT N° 30-71024772-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74848** correspondiente a la actividad **OPTICA CON**

SERVICIO DE CONTACTOLOGIA, código de actividad Nº **624306** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 936, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **7755** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA ALEJANDRA MARTIN, D.N.I. Nº 18,431,668** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 952
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66319/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ, L.E. 8,171,151** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 770, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **138737** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 131 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 129 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0521/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 148 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 153 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ, L.E. Nº 8,171,151**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 770, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **138737** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ, L.E. Nº 8,171,151** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53423** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 770, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **138737** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ERNESTO RICARDO PAZ, L.E. Nº 8,171,151** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 953
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 205131/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **DIMACOL S.R.L., CUIT N° 30-61821770-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° 615072 - 615064 - 619108 en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1759, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 2003 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 105 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0160/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-66250**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 120 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 25 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 114 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 120 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA -**

PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1759, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 2003 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIMACOL S.R.L., CUIT N° 30-61821770-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66250** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° 615072 - 615064 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1759, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 2003 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 954
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°205132/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **DIMACOL S.R.L., CUIT N° 30-61821770-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° 615072 - 615064 - 619108 en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1137, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° 99021 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 103 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 101 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0161/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-66249**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 117 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 25 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 111 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 117 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1137, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **99021** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIMACOL S.R.L., CUIT N° 30-61821770-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66249** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° **615072 - 615064 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1137, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **99021** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 955

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26639-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE LUBRICANTE - ALMACEN POR MENOR - TELECABINAS (2) - VENTA DE GAS ENVASADO - RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS - CARGA VIRTUAL**", desarrollado por la firma "**SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4**", en un local sito en Av. J.F. Kennedy esq. Av. Mariano Moreno, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2036/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1326 a fs. 1372;

QUE a fs. 1374/75 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 1376, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTE – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS – CARGA VIRTUAL", desarrollada por la firma "SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4", en un local sito en Av. J.F. Kennedy esq. Av. Mariano Moreno, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 956
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26639-FX-2008.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTE – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS – CARGA VIRTUAL", desarrollada en un local sito en Av. J.F. Kennedy esq. Av. Mariano Moreno, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1310, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTE – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS – CARGA VIRTUAL", obrando, a fs. 1312 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 08 de Enero de 2020;

QUE a fs. 1311 rola de la Resolución N° 1613/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 51.004;

QUE a fs. 1318/1319, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTE – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS – CARGA VIRTUAL";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2036/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1374/1375 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 1376, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.004** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTE – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETAS TELEFONICAS – CARGA VIRTUAL", desarrollado en un local sito en Av. J.F. Kennedy esq. Av. Mariano Moreno, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UNO (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SERVI GAS S.R.L CUIT 30-69067051-4, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 957
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25909-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA", desarrollado por la firma "ZOOZOLI S.A" CUIT 33-60420381-9, sito en Av. Rodríguez Durañona N° 160 del Parque Industrial, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2600/13 de la Ex Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, que rola a fs. 258/259 requiriéndole al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 267 a fs. 402;

QUE a fs. 404/05 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron presentadas por el proponente a fs 407, sugiriendo la aprobación del IAAS a fs. 407;

QUE a fs. 408, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de

Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA", desarrollada por la firma "ZOOZOLI S.A" CUIT 33-60420381-9, sito en Av. Rodríguez Durañona N° 160 del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ZOOZOLI S.A" CUIT 33-60420381-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 958
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 25909-FX-2008.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "ZOOZOLI S.A" CUIT 33-60420381-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA", sito en Av. Rodríguez Durañona N° 160 del Parque Industrial, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 240, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA", a fs. 241 rola Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones con fecha de vencimiento el día, 17/11/2018;

QUE a fs.244 rola copia de Resolución N° 1553/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 5300;

QUE a fs. 242/43, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA"**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2600/13 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 404/05 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas por el proponente a fs. 407, sugiriendo la aprobación del IAAS a fs.407;

QUE a fs. 408, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **"ZOOZOLI S.A"** CUIT 33-60420381-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5300** correspondiente al rubro **"FABRICA DE ESPUMA DE POLIURETANO Y COLCHONES - DESPOSITO - OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA"**, sito en Av. Rodríguez Durañona N° 160 del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **"ZOOZOLI S.A"** CUIT 33-60420381-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 28 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 959

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. exte 027980-SG-2018

Ref. exte 32198-SG-2018

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **CANAL 10**, Patricia Ines Wierna CUIT 27-173548015, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Platabanda Av. Entre Rios", entre calles M. T. de Alvear y Simón Bolívar de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

Que, dicha solicitud de Padrinazgo queda expresa en exte nro. 32198-SG -2018.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **CANAL 10**, Patricia Inés Wiener CUIT 27-17354801-5, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Platabanda Av. Entre Ríos" ubicado entre calles M. T. de Alvear y Simón Bolívar de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **CANAL 10**, Patricia Inés Wiener CUIT 27-17354801-5, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 21 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 1779/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65002-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1909/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. VIÑAL DESDE J.M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es pavimentar las calles enripiadas de; en respuesta a los reclamos de vecinos de la zona sudeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., y 87 y vta., de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 373 y 470/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2326/17;

QUE, a fs. 88, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 89 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.907.918,00**;

QUE a fs. 90 a 92 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. VIÑAL DESDE J.M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO**

DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.907.918,00** (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 1782/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77507-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 61/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE JANDULA ENTRE CALLE ALASKA Y AVENIDA VENEZUELA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el enripiado necesario para en calzadas enripiadas del Barrio Solidaridad; en respuesta a los reclamos de vecinos de la zona sudeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 368/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 79) para la presente obra;

QUE, a fs. 77 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2324/17;

QUE, a fs. 89 y 91, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 90 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.822.627,00**;

QUE a fs. 95 el encuadre legal indica que es bajo la modalidad de Contratación Directa;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos de condiciones generales y particulares para el llamado a la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE JANDULA ENTRE CALLE ALASKA Y AVENIDA VENEZUELA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.822.627,00** (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100) IVA incluido con Mes Base: septiembre/17, a realizarse por el sistema

de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Enero de 2018.-

RESOLUCION N° 31/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76588-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 18/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; solicita la Obra: "**CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11° COLECTORA MAXIMA – B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es la ejecución de cordón cuneta y badenes en las calzadas enripiadas del Barrio La Almudena y de las obras de infraestructura necesarias para proveer al barrio de red de cloaca y conexiones domiciliarias a fin de tener la habitabilidad mínima del sector;

QUE, a fs. 346 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 434/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 03 a 341) para la presente obra;

QUE, a fs. 347 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02511/17;

QUE, a fs. 352, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 353 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 9.349.951,62;

QUE, a fs. 354 a 356 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 12/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 10% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100%, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 357 esta Subsecretaria solicita reducir el plazo a 5 (cinco) días hábiles para realizar el llamado a Licitación Publica según art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 931/16 y su modificatorio el Decreto N° 711/16;

QUE, a fs. 359, la Secretaria de Hacienda mediante Resolución N° 331/17, otorga reducir el plazo mencionado en el párrafo precedente;

QUE, a fs. 361, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1638/17 autoriza convocar el llamado a Licitación Pública y a designar a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación cuyas notificaciones rolan desde fs. 362 a 365;

QUE, a fs. 366 y 367 se invitó a: Tribunal de Cuentas Municipal y a Escribanía Municipal; a fs. 368/369 se publicó en Boletín Oficial Municipal, a fs. 370 se publicó en página web oficial; desde a fs. 371 a 374 a la Cámara Salteña de la Construcción, COPAIPA, Colegio de Arquitectos de Salta, Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; fs. 375/380 se invitó a seis empresas del medio, y a fs. 381 a 383 se entregó soporte magnético (CD) sin cargo a tres empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 15/12/17, a horas 11:00; se presentó la empresa VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 384;

QUE, a fs. 773 a 775 la Comisión de Pre adjudicación emitió Acta Extraprotocolar N° 01 de la Licitación Publica de referencia, indicando que la empresa VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con la documentación legal solicitada en Pliegos y cotizo por debajo del Presupuesto Oficial, sugiriendo su adjudicación por ser conveniente a los intereses Municipales;

QUE, a fs. 778/779 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE; por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR el proceso selectivo de Licitación Publica para la Obra Publica denominada Obra: "**CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11° COLECTORA MAXIMA – B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **9.349.951,62** (Pesos Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 62/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/2017, a realizarse por el sistema de contratación de ajuste alzado y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70920564-8) por la suma de \$ 9.346.423,38 (Pesos: Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 38/100) IVA incluido a valores de Agosto/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 100% Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO, el artículo que antecede, realizar la Reserva de Crédito al periodo 2018 y suscribir la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del diez por ciento (10%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- REMITIR copia del presente instrumento legal para conocimiento de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública federal de la Nación conforme lo dispone el Art. N° 24 del Convenio aprobado por Decreto N° 744/17.-

ARTICULO 7°.- EL gasto que demande la presente se imputará a (fs. 352); Reserva de Crédito N° 01897 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 116/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80200-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 246/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 454/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 23) para la presente obra;

QUE, a fs. 24 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2694/17;

QUE, a fs. 33, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 34 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 419.249,66**;

QUE a fs. 35 a 37 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA ALTA OESTE DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO

ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 419.249,66** (Pesos: Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 66/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION 122/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79487-SG-17 – CONCURSO DE PRECIOS N° 15/17-2° Llamado.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaría de Proyectos de Urbanización, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI", y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta el Acta Municipal N° 04/17 de fs. 182; se procedió a declarar desierto la apertura de sobres, por falta de oferentes, realizado el día 05/01/18 a las 10:00 horas;

QUE a fs. 188 la Dirección Gral. de Control de Procesos realizó la reimputación al ejercicio 2018 por un monto total de **\$ 8.555.064,30**;

QUE teniendo en cuenta los cambios administrativos en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento urbano; corresponde realizar y corregir los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR el segundo llamado a Concurso de Precios, para la "REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 8.555.064,30** (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 30/100), bajo la modalidad de contratación: Ajuste Alzado, con mes base Octubre/2017 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta días corridos), con los mismos pliegos y condiciones ya realizados.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR los nuevos miembros de la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora Gral de Proyectos Ejecutivos.-
- 2) **DR. JUSTO HERRERA:** Director Gral de Contrataciones.-
- 3) **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Subsecretario de Obras Públicas.-
- 4) **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO:** Director Gral de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 128/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80194-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 102/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 457/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 24) para la presente obra;

QUE, a fs. 25 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2696/17;

QUE, a fs. 39, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 40 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 699.613,93**;

QUE a fs. 41 a 43 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 45, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 42/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 46 a 85) para la presente obra;

QUE, a fs. 86 se publicó en página web oficial y de fs. 88 a 93 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 29/01/18, a horas 12:00; se presentaron dos firmas VALLE VIAL S.A., MIKSA S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza según consta en Acta de Apertura de fs. 94;

QUE, a fs. 377 y 378 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que todas las firmas oferentes cumplieron con la documentación requerida en Pliegos; siendo el siguiente orden de prelación: 1).- VALLE VIAL S.A. cotizo -0,091% por debajo del presupuesto oficial; 2).- MIKSA S.R.L. cotizo +2,461% por encima del presupuesto oficial y 3).- ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cotizo +4,516% por encima del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 384 vta. y 385 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 699.613,93** (Pesos: Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Trece con 93/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas VALLE VIAL S.A., MIKSA S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma VALLE VIAL S.A. (CUIT 30-69065307-5) por la suma de \$ 698.980,20 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta con 20/100) IVA incluido, con mes base: Diciembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VALLE VIAL S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 39); Reserva de Crédito N° 00031/18 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 135/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2138-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 116/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto contar con el material pétreo para la elaboración del hormigón necesario para continuar con las distintas obras de pavimentación que lleva adelante este Municipio;

QUE, a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 109/18;

QUE, a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 13 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 455.000,00**;

QUE a fs. 14 a 16 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 se publicó en página web oficial y de fs. 20 se invitó a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el 07/02/18, a horas 12:00; se presentó la firma WALTER TANJILEVICH según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE, a fs. 29 y 30 la Subsecretaria de Obras Publicas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma WALTER TANJILEVICH por cotizar -0,22% por debajo del presupuesto oficial; siendo conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 33 vta. y 34 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDOS PARA DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACION QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION EN LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 699.613,93** (Pesos: Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Trece con 93/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 454.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12); Reserva de Crédito N° 000173 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 144/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76588-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 18/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; solicita la Obra: **"CORDON CUNETA, BADENES DE HORMIGON, RED CLOACAL Y NEXO CLOACAL A 11° COLECTORA MAXIMA – B° LA ALMUDENA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7.522 solicitado por el Tribunal de Cuentas Municipal; se procede a realizar las correcciones solicitadas; exceptuando la del Art. N° 1 de la Resolución N° 31/18 que está correcto;

QUE; teniendo en cuenta el nuevo ejercicio se procedió a solicitar a la Dcción Gral. de Presupuesto realice la nueva Reserva de Crédito N° 00329; en respuesta al punto N° 2 según Ordenanza N° 15.393;

QUE; a esta administración le corresponde corregir todos los procesos administrativos, previos a la adjudicación de la obra mencionada; motivo por el cual se solicitó al único oferente presentado que corrija y presente la documentación faltante;

QUE; por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR el Artículo N° 6 de la Resolución N° 31/18 (fs. 781 y vta) que fue incorporado erróneamente.-

ARTICULO 2°.- CORREGIR el Artículo N° 7 de la Resolución N° 31/18 (fs. 781 y vta) donde dice "...EL gasto que demande la presente se imputara a (fs. 352); Reserva de Crédito N° 01897 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.017"; debe decir: "... EL gasto que demande la presente se imputara a (fs. 789); Reserva de Crédito N° 00329 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 163/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65002-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1909/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. VIÑAL DESDE J.M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es pavimentar las calles enripiadas de; en respuesta a los reclamos de vecinos de la zona sudeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., y 87 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 373 y 470/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2326/17;

QUE, a fs. 88, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 89 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.907.918,00**;

QUE a fs. 90 a 92 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 94, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1.779/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 95 a 134) para la presente obra;

QUE, a fs. 136 se publicó en página web oficial y de fs. 137 a 142 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 26/12/17, a horas 11:30; se presentó como único sobre, la firma NORTE ARIDOS S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 143;

QUE, a fs. 281 y 282 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa NORTE ARIDOS S.R.L. cumple con la documentación requerida solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares y cotizo -0,006% por debajo del Presupuesto Oficial siendo conveniente a los intereses Municipales;

QUE, a fs. 285, vta. y 286 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, a fs. 291, la Dirección de Presupuesto realiza la actualización de la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para el llamado a la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. VIÑAL DESDE J.M. ROSAS HASTA F. QUIROGA BARRIO DEMOCRACIA Y COOP. POLICIAL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.907.918,00** (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 2.907.752,60 (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 60/100) IVA incluido, con mes base: Noviembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 292); Reserva de Crédito N° 00342 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 231/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83614-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 263/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona oeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 478/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02741/17;

QUE, a fs. 83, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 84 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.202.001,04**;

QUE a fs. 85 a 87 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de

cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.202.001,04** (Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Uno con 04/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 28 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCION 262/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65286-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 21/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: **"DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra es captar las aguas pluviales superficiales de la sub cuenca del área noroeste de la Ciudad, que no son absorbidas por los terrenos naturales y conduciendo a las mismas a canales pluviales existentes que descargaran sus caudales al Río Arenales (receptor final); con el fin de evitar inundaciones urbanas, ya que el canal existente es insuficiente para la urbanización actual que disminuye la superficie absorbente del terreno;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 382/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 90) para la presente obra;

QUE, a fs. 471 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2359/17;

QUE, a fs. 473 a 478 se adjuntaron copias del Decreto N° 772/17 donde se aprueba el Convenio Marco y el Decreto N° 1035/17 modificatorio del Art. N° 2 efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, a fs. 482, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 483 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 114.328.453,42**;

QUE a fs. 484 a 486 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé Anticipo Financiero del 10% por acopio que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100% Contado Fecha Factura Conformada"; aclarando que se imputo el 5% para el ejercicio 2017 en curso y el saldo será para el ejercicio 2018;

QUE a fs. 487; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de una Licitación Pública;

QUE, a fs. 488, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1679/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales, autoriza el llamado a Licitación Publica y nombra a los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicación para la presente obra;

QUE, a fs. 489 a 493 se notificó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, 494, 495 y vta se realizó la publicación en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 496 y 497 se publicó y se subieron los Pliegos en página web oficial, a fs. 498 y 514 se invitaron al Tribunal de Cuentas Municipal, al Escribano Municipal, al COPAIPA, al Colegio de Arquitectos de Salta, a la Cámara de Comercio e Industria de la Prov. de Salta, a la Cámara Salteña de la Construcción y a siete empresas del medio, y se entregó soporte digital a cuatro empresas interesadas;

QUE, a fs. 515 se programó la apertura de sobres para el día 03/01/18, a horas 10:00; se presentó la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. según consta en Acta Municipal N° 2;

QUE, a fs. 1094 se envió los obrantes a la Comisión de Preadjudicación para su estudio y análisis, a fs. 1095 se solicitó a la firma oferente que aclare distintos puntos para su análisis, a fs. 1096 a 1099 la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. presento lo requerido; a fs. 1100 esta Subsecretaria emitió la Resolución N° 229/18 explicó los motivos porque se reemplazó a un miembro de la Comisión de Preadjudicación, de fs. 1102 a 1110 la Comisión de Preadjudicación concluyo que luego de realizar el estudio, la evaluación, verificación y análisis de la única propuesta presentada considera oportuno recomendar su preadjudicación a la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 1114 se solicitó a la dirección Gral. de Presupuesto autorización de mayor monto, la cual a fs. 1115 se realizó la actualización de la partida al ejercicio 2018;

QUE, a fs. 1117, vta. y 1118 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de LICITACION PUBLICA para la Obra: **"DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 114.328.453,42** (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 42/100), bajo la modalidad de contratación: Ajuste Alzado, con mes base Septiembre/2017 y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta días corridos).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por

la suma de \$ **135.584.432,01** (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 01/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 10% por acopio que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por las Ordenanzas N° 14.257 y 15211.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicada y suscribir la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del diez por ciento (10%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 482-1115); la Reserva de Crédito N° 02020 y 00421 respectivamente – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional; Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION 325/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65286-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 21/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "DESAGUE PLUVIAL URBANO – CANAL TINEO – ZONA NOROESTE Y CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7.538 de fs. 1123; solicitado por el Tribunal de Cuentas Municipal; se procede a realizar las correcciones solicitadas;

QUE; a esta administración le corresponde corregir todos los procesos administrativos, previos a la adjudicación de la obra mencionada; motivo por el cual se solicitó al único oferente presentado que corrija y presente la documentación faltante;

QUE; por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CORREGIR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 262/18 (fs. 1119 y vlt) donde dice "...IVA incluido a valores de Junio/17..."; debe decir: "...IVA incluido a valores de Diciembre/17...".-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 584/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009235-SG-2018 / 25501- NP - 2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGÓN EN AVENIDA SAN JOSÉ DE METAN ENTRE FORTÍN CENTRO DE GAUCHOS EL PALENQUE Y FORTÍN ARGENTINO AYBAR – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales enripiadas del Barrio Solidaridad, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y que obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE desde fs. 80 a 100 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución N° 048/18 (fs. 101) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 103 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01024/18;

QUE a fs. 105/106 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 107 rola Reserva de Crédito N° 01018/18, por un monto total de \$ **3.666.416,94** (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 94/100);

QUE a fs. 108 a 110 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " anticipo financiero del 20% el que se descontara proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 111 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"PAVIMENTACION CON HORMIGÓN EN AVENIDA SAN JOSÉ DE METAN ENTRE FORTÍN CENTRO DE GAUCHOS EL PALENQUE Y FORTÍN ARGENTINO AYBAR – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.666.416,94 (Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 94/100), IVA Incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 588/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009091-SG-2018 / 24268-NP-2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GENERAL GÜEMES ENTRE 20 DE FEBRERO Y JUNÍN Y CALZADAS ALEDAÑAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE desde fs. 03 a 16 se adjunta Memoria Técnica, aprobada mediante Resolución N° 040/18 (fs. 21) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00893/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 28 rola Reserva de Crédito N° 01023/18, por un monto total de \$ 150.141,26 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 26/100);

QUE a fs. 29 a 31 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " 50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 32 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GENERAL GÜEMES ENTRE 20 DE FEBRERO Y JUNÍN Y CALZADAS ALEDAÑAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.141,26 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 26/100), IVA Incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 589/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017548-SG-2018 / 26147-NP-2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVENIDA SAN JOSÉ DE METAN ENTRE PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER Y FORTÍN CENTRO GAUCHOS EL PALENQUE – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales enripiadas del Barrio Solidaridad, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE desde fs. 03 a 73 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución N° 051/18 (fs. 78) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 001059/18;

QUE a fs. 82/83 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 84 rola Reserva de Crédito N° 01031/18, por un monto total de \$ 3.912.579,64 (Pesos Tres Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Setenta y Nueve con 64/100);

QUE a fs. 85 a 87 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 88 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVENIDA SAN JOSÉ DE METAN ENTRE PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER Y FORTÍN CENTRO GAUCHOS EL PALENQUE – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.912.579,64 (Pesos Tres Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Setenta y Nueve con 64/100), IVA Incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 614/18
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N° 22/17.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75849-SG-2017.-**

VISTO lo solicitado fs. 01 por la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, en la que solicita la Obra: **"REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN"**, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 327 rola Resolución N° 1680/17 mediante la cual se designa a los miembros que integraran la Comisión de Pre adjudicación en la Licitación de referencia;

QUE el art. 2 del mencionado instrumento designaba a los Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y José Ignacio Cáceres y al Dr. Justo Herrera, como miembros de dicha comisión;

QUE en la actualidad los mencionados profesionales han cesado en sus funciones como Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, como Director Gral. de Contrataciones y como Director General de Proyectos Integrales de la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, razón por la cual corresponde efectuar sus reemplazos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REEMPLAZAR a los funcionarios de la Comisión de Pre adjudicación designada en la Resolución N° 1680/17, por lo expuesto en los considerandos y que quedara compuesta de la siguiente manera:

- 1.- **DR. JOSE MIGUEL ECHEÑIQUE ARAOZ:** Director General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaria de Contrataciones.-
- 2.- **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN:** Director General de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Subsecretaria de Contrataciones.-
- 3.- **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-
- 4.- **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO:** Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 14 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 633/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 596/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64765- SG-2017 / 21442- NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, RETIRO DE ESCOMBRO Y DESOBSTRUCCIÓN DE DESAGÜES, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (4TO TRAMO)"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 35 rola Resolución N° 0555/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/82 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 04/05/18, a horas 11:00 en la que cual se presenta una sola oferta de la firma: TANJELEVICH WALTER y por la suma de \$ 619.859,10; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 83;

QUE a fs. 86 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 20/09/2018;

QUE a fs. 157/158 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la

de la firma: TANJELEVICH WALTER, cotizando por el -0,023% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 161/162 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TANJELEVICH WALTER, por la suma de \$ 619.859,10, (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 10/100), cotizando por igual monto al del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 163 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, RETIRO DE ESCOMBRO Y DESOBRUCCIÓN DE DESAGÜES, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (4TO TRAMO)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil 00/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TANJELEVICH WALTER, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TANJELEVICH WALTER (CUIT 20-11944941-4) por la suma de \$ 619.859,10, (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 10/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TANJELEVICH WALTER, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 00856 – Secretaria de Ambiente y Servicios; Partida 070 113014 - Servicios Públicos Ejecutados - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 709/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028787-NP-2018.-

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra:

"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA MACROCENTRO NORTE – BARRIO BELGRANO Y ALEDAÑOS – SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDAS ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RIOS Y DEL BICENTENARIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE desde fs. 03 a 70 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución N° 058/18 (fs. 77) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01134/18;

QUE a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 01164/18, por un monto total de \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE a fs. 83 a 85 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA MACROCENTRO NORTE – BARRIO BELGRANO Y ALEDAÑOS – SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDAS ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RIOS Y DEL BICENTENARIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), IVA Incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 710/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028785-NP-2018.-**

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE (BARRIO LUJAN, 20 DE FEBRERO) SECTOR COMPRENDIDO POR AVDAS. ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y CORONEL SUAREZ", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE desde fs. 03 a 70 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución N° 059/18 (fs. 77) emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 73 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01072/18;

QUE a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 01163/18, por un monto total de **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 83 a 85 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE (BARRIO LUJAN, 20 DE FEBRERO) SECTOR COMPRENDIDO POR AVDAS. ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y CORONEL SUAREZ"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3. 205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, IVA Incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 711/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028777-NP-2018.-**

VISTO que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN B° AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN Y ALEDAÑOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

QUE desde fs. 03 a 70 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos aprobada mediante Resolución N° 064/18 (fs. 77) emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 73 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01069/18;

QUE a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 01165/18, por un monto total de **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 83 a 85 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: " se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa;**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN B° AUTÓDROMO, CONSTITUCIÓN Y ALEDAÑOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, IVA Incluido con Mes Base:

Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº717/18.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 746/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 18624 -SG-2018 / 28861 - NP- 2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 07 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido Nº 01230/17;

QUE a fs. 11/12 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Nº 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 13 obra Reserva de Crédito Nº 01166/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por la suma de **\$ 726.660,00 (Pesos Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100);**

QUE a fs. 16 a 18 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución Nº 005/18 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 19 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. Nº 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: *"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";*

QUE a fs. 20 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 21 a 23), de lo que resulta que la oferta mas conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: **"ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACIÓN",** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$726.660,00 (Pesos Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), IVA** incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 726.660,00 (Pesos Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Reserva de Crédito Nº 01166 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 063112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº718/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 22/17.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 75849- SG-2017.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetorevitalizar el principal pulmón verde de la Ciudad, el Parque San Martín;

QUE a fs. 327rola Resolución Nº 1680/17, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, a convocar el llamado a Licitacion Publica, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 333/334 rola notificación al Director del Boletín Oficial Municipal y su publicación; a fs. 335/336 se adjuntan notificación al

Subsecretario de Tecnología y constancia que emite la página web de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la Licitación de referencia; a fs. 337 rola notificación al Tribunal de Cuentas Municipal; a fs. 338 rola notificación al Escribano Municipal, a fs. 339 a 342 rolan notificaciones a la Cámara de Comercio e Industria de la Pcia de Salta, a la Cámara Salteña de la Construcción, Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines y Colegio de Arquitectos;

QUE desde fs. 343/348 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 03/01/18, a horas 11:00 en la cual se presenta una sola oferta de la firma: DISCON S.R.L. por la suma de \$ 41.957.047,67; aloferente se les otorga plazo 48 hs. a fin de que cumpla con el sellado de la presentación, requisito exigido en pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta Extra Protocolar de Apertura N° 03/18 de fs. 354;

QUE a fs. 399 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Inscripción Dirección de Contratistas de Obras Públicas, Licitación Públicas y Concursos de Precios, Unidad Central de Contrataciones del Gobierno de la Pcia de Salta, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

QUE a fs. 521/528 la Comisión de Pre Adjudicación labra Acta de la que surge que, habiendo analizado los antecedentes del oferente, la documentación y la propuesta económica, se concluye recomendar a la firma DISCON S.R.L. evalué la propuesta de variar y/o eliminar algunos ítems junto con otros que incrementaron su cantidad, aceptación esta que rola a fs. 530, razón por la cual el monto de la obra será por la suma de \$ 36.990.937,79, (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete con 79/100), cotizando - 0,00244% por debajo del presupuesto oficial y resultando más conveniente a los intereses del municipio;

QUE a fs. 532/533 rola el Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal y Técnica, quien recomienda aprobar el proceso de la Licitación Pública y adjudicar la misma a la firma DISCON S.R.L. por la suma de \$ 36.990.937,79, (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete con 79/100), cotizando por un 0,00244% por debajo monto al del Presupuesto Oficial;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Licitación Publica para la Obra: "REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$37.000.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma DISCON S.R.L. en razón de lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR, la presente Licitación Pública a la firma DISCON S.R.L. (CUIT 30-66069708-6) por la suma de \$ 36.990.937,79, (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete con 79/100) IVA incluido, a mes base: Diciembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé Anticipo Financiero del 10% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISCON S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 321); Reserva de Crédito N° 02019- se imputa 5% al Ejercicio 2017, saldo Ejercicio 2018 - Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 750212003–Construcciones con Fondos Nacionales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 1° de Junio de 2018

RESOLUCION N° 006/2018

**SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 06-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Junio de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Junio de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-1041/18 y 135 -1051/18.-

Autores; Cjales. Mariana del Valle Arredondo Reyes y Rosa Herrera.-

VISTO

La edición 2018 del festival musical "Ensalsate Solidario"; y

CONSIDERANDO

Que, este festival cuenta con la participación de más de doscientos bailarines de nuestra provincia, los que brindarán un espectáculo de salsa, regaeton, bachata, cha cha chá y otros ritmos tropicales;

Que, el Estudio 54, bajo la dirección del Prof. César Guantay, junto a distintas academias de salsa brindarán esta función con fines solidarios el 12 de mayo del corriente en el Teatro Provincial de Salta;

Que, las entradas consistirán en un bono colaboración y todo lo recaudado será destinado para la Sala de Inmunodeprimidos del Hospital del Milagro de nuestra ciudad;

Que, desde hace trece temporadas este evento solidario se presenta con gran aceptación y apoyo por parte de toda la comunidad;

Que, debe apoyarse este tipo de iniciativas que promueven la cultura, la solidaridad y el compromiso social, reconociendo a quienes, de manera desinteresada, trabajan para la construcción de un mundo mejor;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Ensalsate Solidario", a realizarse el 12 de mayo del corriente a las 21 horas en el Teatro Provincial de Salta, por constituir un espacio de promoción del arte de las danzas y la cultura de la solidaridad en nuestra ciudad.

ARTICULO 2.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al coordinador del evento, Profesor César Guantay.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1058/18.-

Autor: Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

Las actividades a realizarse con motivo de celebrarse el Día del Fonoaudiólogo; y

CONSIDERANDO

Que, el 12 de mayo de 1948 se creó la primera entidad científica argentina de logopedia, foniatria y audiológica, conocida como ASALFA;

Que, nuestro país es pionero en la formación de profesionales en fonoaudiología en Latinoamérica, convirtiéndose ASALFA en la asociación profesional más antigua en el área de logopedia, foniatria y audiológica, respecto a sus similares latinoamericanas;

Que, la función de los terapeutas del lenguaje es detectar, identificar, evaluar y aplicar su intervención, ofreciendo orientación y seguimiento a personas de todas las edades en riesgo de sufrir alteraciones del habla, la voz, el lenguaje, la comunicación, la deglución, la audición u otros trastornos relacionados;

Que, en este marco el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta organizó diferentes actividades para celebrar este día que incluyen jornadas de actualización, un acto académico donde prestarán juramento los nuevos colegiados y un reconocimiento a aquellos profesionales con 25 años de trayectoria, como así también a los que se jubilarán;

Que, es loable destacar y reconocer el aporte que estos profesionales realizan al bienestar y la salud de las personas de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades en conmemoración del Día del Fonoaudiólogo, a realizarse en la sede del Colegio Fonoaudiólogos de la provincia de Salta, los días 11 y 12 de mayo del corriente, por el destacado aporte de esta profesión al bienestar de las personas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio de Fonoaudiólogos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1102/18 y 135-1033/18.-

Autores: Cjals. Romina Inés Arroyo; Claudia Marcela Serrano; Nora Graciela Pussetto; Noelia Lihue Figueroa; Cristina Foffani; Jacqueline Cobo Roncal y Martín del Frari.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la Mesa Panel "Violencia Obstétrica. Disciplinamiento del Cuerpo de las Mujeres", en el marco de la Semana Internacional del Parto Respetado, que tendrá lugar del 14 al 20 de mayo del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que, estas actividades se realizarán el martes 15 de mayo del corriente en instalaciones del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta y se encuentran organizadas conjuntamente con el Observatorio de Violencia Obstétrica de Salta (OVO Salta);

Que, el panel de debate estará integrado por las Dras. Verónica Spaventa, Macarena Villena y Laura Postiglione y la Lic. Fabiana Ancieta, quienes disertarán para profesionales, miembros de equipos de salud, educación, derechos humanos, justicia, ciencias sociales y a quienes estén interesados en informarse respecto a esta temática social;

Que, la Ley N° 25.929, la primera normativa que se ocupa de la violencia obstétrica conocida como Ley de Parto humanizado, en su artículo 2° establece una serie de derechos que poseen las mujeres en etapa de embarazo, así como en el trabajo de parto, parto y post parto;

Que, asimismo, la Ley N° 26.485, considera a la violencia obstétrica como aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, otorgando un trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización en los procesos naturales;

Que, que debemos promover la reflexión y sensibilización principalmente de los agentes de la salud de nuestra ciudad sobre este tema tan delicado, para lograr modificar practicas que se alejan del trato humanizado que toda mujer debería recibir durante su embarazo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Mesa Panel "Violencia Obstétrica. Disciplinamiento del Cuerpo de las Mujeres", a realizarse en la sede del Colegio de Psicólogos de Salta, el 15 de mayo del corriente año, en el marco de la Semana Internacional del Parto Respetado.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1067/18.-

Autor: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Los continuos hechos de violencia y acosos acaecidos dentro de las unidades del transporte urbano de pasajeros, hacia conductores y vecinos que utilizan este medio de transporte; y

CONSIDERANDO

Que, los actos de violencia por asaltos a los conductores de las unidades, adquirieron una frecuencia que va en aumento;

Que, los acosos en violación a la intimidad y al perímetro del espacio individual son continuamente vulnerados;

Que, personas que delinquen se trasladan en los micros aprovechando los amontonamientos para sustraer todo tipo de objetos personales como billeteras, celulares y dinero;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante legal del municipio en el directorio de S.A.E.T.A., gestione la colocación de cámaras de seguridad en todas las unidades del transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1100/18.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Cristina Inés Foffani, Ricardo Alejandro Pasarell, Ernesto Alvarado, Noelia Lihue Figueroa, Mónica Liliana Torfe, Sandra Mabel Vargas, Rosa Herrera, Alberto Ramón Castillo, Raúl Alberto Córdoba, Claudia Marcela Serrano, Ángel Causarano, Nora Graciela Pussetto y Santiago Alurralde.-

VISTO

Que la empresa Aguas del Norte hizo uso de las carapantallas en la vía pública, realizando una campaña masiva, para ejercer una "chicana política", y;

CONSIDERANDO

Que, la empresa recibe múltiples reclamos por día de los contribuyentes por todo tipo de arreglos, como rebasamiento de líquidos cloacales, arreglo de roturas de pozos abiertos, desde hace más de seis meses;

Que, el dinero usado en el pago de la impresión de cartelería debería haber sido utilizado para solucionar los cientos de reclamos de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR el más enérgico repudio a la inversión realizada por la Empresa Aguas del Norte en cartelería con la leyenda...**"en 45 días tapamos 3.500 pozos"** y no a la efectiva realización de obras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 136 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1059/18.-

Autora: Cjal. Mariana Reyes.-

VISTO

La realización de las jornadas "Sociedades Conectadas" en nuestra ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una iniciativa de las organizaciones Jóvenes Iberoamericanos, TREJO y la Juventudes de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA) sobre la cual se desarrollarán una serie de actividades para fomentar el empoderamiento de la sociedad en sus diferentes rangos etarios;

Que, este espacio pretende fortalecer la participación de las sociedades latinoamericanas en temas económicos, políticos, sociales y de integración regional; demostrando el deseo de ser partícipes en el cambio regional en busca del desarrollo;

Que, como primera iniciativa dentro de la plataforma "Sociedades Conectadas" se realizará una serie de jornadas de empoderamiento y/o conferencias magistrales en distintas ciudades argentinas, buscando de esta manera que los distintos rangos etarios, puedan tener una visión panorámica de la realidad global;

Que, estos eventos se realizarán el día 17 de mayo en nuestra ciudad, en las sedes del Colegio de Abogados de la Provincia y en la Universidad Católica de Salta;

Que, se contará como expositor invitado al Embajador de la República de Panamá ante el Estado de Qatar, Oreste del Río Sandoval, quien, con su amplia experiencia en las relaciones internacionales compartirá, desde un punto de vista diplomático, como se vislumbra el rol de Medio Oriente ante el mundo y, principalmente, ante la región latinoamericana;

Que, además se realizará un conversatorio sobre "Política-Academia y rol de las juventudes" en el cual participarán estudiantes de la carrera de Relaciones Internacionales y jóvenes líderes de las organizaciones juveniles presentes en la provincia de Salta;

Que, estos eventos académicos revisten notable trascendencia e importancia para nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las conferencias a realizarse en el marco de la plataforma "Sociedades Conectadas" a cargo del Embajador de la República de Panamá ante el Estado de Qatar, Dn. Oreste del Río Sandoval, el día 17 de mayo en nuestra ciudad, por constituir un valioso espacio de reflexión y debate sobre realidad económica y social de nuestra región y del mundo.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 137 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 0080399-70117/2018-0.-

VISTO

La realización de la sexta edición de las jornadas denominadas "Soy en tu Mirada", que se llevará a cabo el día 17 de mayo del corriente año, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el 17 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra la Homofobia y el Día Nacional de Lucha contra la Discriminación por la Identidad de Género y la Orientación Sexual;

Que, el movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual y Queer, (LGBTIQ) mundial toma esta fecha emblemática como día de reflexión y acción contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género;

Que, la Mesa Coordinadora de la Diversidad Sexual que funciona bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Salta, organiza este año la sexta edición de la jornada "Soy en tu Mirada";

Que, la Mesa Coordinadora está integrada por la Delegación Salta del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y representante del Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de la provincia;

Que, el objetivo de la jornada es sensibilizar a la comunidad sobre la diversidad, tratando de revertir las situaciones de exclusión y vulneración de los derechos;

Que, además se realizarán distintas actividades durante la semana relacionadas al ámbito de la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el deporte, entre otras temáticas, destinadas a la promoción de los derechos y al respeto por la población LGBTIQ;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la sexta edición de las jornadas "Soy en tu Mirada", organizada por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la provincia de Salta, que se llevará a cabo el día 17 de mayo a horas 10:00 en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Observatorio de la Violencia contra las Mujeres de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0809/18.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad en el mes de mayo del destacado artista Ramón "Palito" Ortega; y

CONSIDERANDO

Que, Ramón Bautista Ortega nació en Lules, provincia de Tucumán, el 8 de marzo de 1.941. Más conocido como Palito Ortega, es un cantautor, actor, productor discográfico, director de cine y político argentino;

Que, Ramón comenzó a trabajar a los cinco años como lustrador de zapatos, reparador de bicicletas, aseo y conservación de tumbas y vendedor de periódicos para ganar dinero y ayudar a su numerosa familia, dada la ausencia de su mamá;

Que, en 1.956, con tan solo 14 años, decidió trasladarse a la ciudad de Buenos Aires y en el año 1.957, como vendedor de café, ingresó a Canal 7 y Radio Belgrano. En esta última, conoció a Dino Ramos y Silvio Soldán, con quienes participó en la orquesta de Carlinhos;

Que, a fines de 1.962 fue integrado al Club del Clan, transmitido por Canal 13, en donde su canción más popular fue "Despeinada", de Chico Novarro. Por su parte, Ortega introducía a su repertorio temas como "Bienvenido Amor", "Media Novia", "La Felicidad" y "Camelia", el programa transmitido en varios países de América Latina llegó a alcanzar 55,3 puntos de audiencia en 1.963;

Que, en su trayectoria de más de cinco décadas filmó aproximadamente treinta y tres películas, entre las que podemos mencionar: Un viaje al más allá, El Club del Clan, Fiebre de primavera, Mi Primera Novia, Un muchacho como yo, Corazón Contento, ¡Viva la Vida!, Los Muchachos de mi Barrio, La Familia Hippie;

Que, tras presentarse en el club Bohemios de la Boca, en 1.964 comenzó su gira internacional por México y Estados Unidos, donde conoció a Paul Anka, París, Madrid, Londres y Montevideo;

Que, por su trayectoria musical recibió, en el año 1.985, un Diploma al Mérito de los premios Konex en la disciplina autor/compositor melódico;

Que, entre los años 1.991 y 1.995 se desempeñó como gobernador de la provincia de Tucumán y entre los años 1.995 y 2.000 fue senador nacional por la misma provincia;

Que, en 2.002 recibió, junto a Chico Novarro, el premio Martín Fierro por la composición de la banda de sonido del programa televisivo "El Sodero de mi Vida";

Que, realizó un recital en el mítico Luna Park de Buenos Aires, entre los cantantes invitados podemos mencionar a Valeria Lynch, Nicky Jones, Charly García, Chaqueño Palavecino, Raúl Lavié y Johnny Tedesco. En diciembre de 2.010, actuó en el Festival de la Canción Popular, en Mar del Plata, junto a Chaqueño Palavecino, Marcela Morelo y Luciano Pereyra y luego se presentó en el estadio Geba y en el 2.012 dio dos recitales con en el Teatro Gran Rex;

Que, en el 2.013 fue agasajado por la academia Grammy Academy Award con el Premio Latino a La Excelencia Musical por el aporte que hizo durante su carrera a toda el habla hispana durante cuatro décadas de música popular;

Que, como parte su gira nacional se presentará en la ciudad de Salta, el día 18 de mayo del año en curso, en el Teatro Provincial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al señor Ramón "Palito" Ortega, por su amplia trayectoria artística y aporte cultural.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Ramón "Palito" Ortega.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0813/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de pavimentación de las calles 327A, 327B y 327C de barrio 1° de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 140 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0838/18 y 135 - 0918/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Pavimentación y construcción de un boulevard en un primer tramo de avenida Ragone, entre calle Mar de Antillas y avenida Monseñor Tavella de barrio Pablo Saravia;
- b) Pavimentación de calle General Federico Rauch, desde avenida 17 de junio hasta calle Raúl Galán de barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 141 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0849/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente reparación del pavimento de la avenida Radio Independencia, desde avenidas Banchick hasta Roberto Romero.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 142 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0851/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de repavimentación de la calle Rondeau, desde su intersección con calle Corrientes hasta avenida Independencia de barrio Hernando de Lerma.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0893/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga del desmalezado y limpieza del espacio verde ubicado en la manzana 509 "B", Lote 2 de barrio Primera Junta, como así también el reacondicionamiento de los juegos allí ubicados.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0894/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias de barrio Primera Junta.**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0900/18.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los siguientes espacios de uso público de barrio Don Emilio:

- a) Avenida Gato y Mancha y calle Juan Manuel Güemes;
- b) Avenida Gato y Mancha y calle Ramón Díaz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO**LEIVA**

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0901/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en avenida República Argentina y calle Cuba a la altura de la escuela Salesiana Ceferino Namuncurá de barrio El Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0908/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la parquización e iluminación de la plaza Esmeralda, ubicada en la manzana "D" de villa Esmeralda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0915/18.-
VISTO

La trayectoria artística del grupo de ballet folclórico Luces del Alma; y

CONSIDERANDO

Que, el grupo Luces del Alma trabaja desde la promoción de la cultura en la creación de conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad y la difusión de sus derechos;
 Que, la inclusión debe trabajarse en todos los ámbitos sociales y culturales y así colaborar con la conciencia pública para que nuestra sociedad contemple una realidad integradora en todos los ámbitos;

Que, es necesario insistir en políticas de estado, a fines de abocarse a una convención y estratégica promoción de la igualdad de los derechos de las personas discapacitadas, promoviendo a la cultura y el arte como formas de integración;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad y promoción cultural inclusiva del grupo de ballet folclórico Luces del Alma, por su aporte a la integración cultural y social de las personas con discapacidad y difusión de sus derechos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una medalla a la profesora Luz Cuellar y a los integrantes del ballet folclórico Luces del Alma: señores Gastón Gaspar, Rodrigo Villena, Joaquín Corte, Josie Córdoba Romina Riquelme y Antonella Amaia Villalba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0990/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el pintado de juegos lúdicos y de ajedrez en las mesas emplazadas en el parque General San Martín, en inmediaciones de calles General Lavalle y General Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
 mel

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1105/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la ejecución de las siguientes obras en el Corredor de la Fe:

- Arreglo del hundimiento y nivelación de calle Caseros, entre calles Juramento y Vicente López y entre calles 20 de Febrero y 25 de Mayo;
- Cambio de tapas de las cámaras de inspección de servicios, ubicadas sobre las dársenas de estacionamiento, para mejorar su **durabilidad, hermetismo y apertura;**
- Reforzar la sujeción de farolas de iluminación y cestos papeleros;

d) Mejorar la señalización vial nocturna y de los protectores de esquinas que se encuentran instalados desde avenida Paseo Güemes hasta calle Deán Funes y en la intersección de calles Buenos Aires y Caseros;

e) Demarcación de sendas peatonales;

f) Colocación de baldosas en la vereda de la esquina sureste de calles Juramento y España.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 151 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1106/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en los barrios Floresta y Floresta Norte:

a) Contención y canalización de la ladera del cerro de barrio Floresta Alta;

b) Desagües pluviales, alrededor de la ladera del cerro;

c) Desagües cloacales;

d) Pavimentación de calles La Gaucha, Río Gallegos y L. Corbalán, hasta avenida Universidad Católica y calle A. Frabegas;

e) Reparación y reposición de luminarias;

f) Arreglo y equipamiento de la plaza ubicada sobre calle A. Frabegas;

g) Pavimentación e iluminación del puente de acceso.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

cg

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 152 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0694/18 y otro que corre por cuerda separada, 135-0446/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-0694/18 y 135-0446/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

cg

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 153 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-2900/17 y 135 -3062/17 y otros que corren por cuerda separada 135-3704/17 y 135-3791, 135-5427/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-2900/17 y 135 -3062/17 y otros que corren por cuerda separada 135-3704/17 y 135-3791/17, 135-5427/17, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

cg

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 154 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1150/18.-

Autora: Cjal. Mónica Liliana Torfe.-

VISTO

La realización de las primeras Jornadas de Justicia, Niñez y Adolescencia a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el evento se desarrollará en un espacio de intercambio, conocimiento, perfeccionamiento y actualización de técnicas en la formación de funcionarios y operadores del Poder Judicial, Ministerio Público, organismos gubernamentales, colegios profesionales y ONGs, respecto a las diferentes problemáticas que afectan a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad como son los niños, niñas y adolescentes;

Que, disertarán prestigiosos profesionales con amplia trayectoria como lo son el Dr. Carlos Antonio Romano, experto en Derecho Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes, doctorado en Ciencias Jurídicas, cuenta con una maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, fue juez durante veintiséis años de Familia y Niñez entre otros títulos y el Dr. Adolfo Sánchez Alegre, abogado y especialista en Derechos Humanos en la American University de Washington (Estados Unidos), en las universidades de Alcalá y Alfonso X El Sabio (España), entre otras;

Que, uno los ejes principales del debate será la aplicación de la normativa nacional e internacional en base a la reforma introducida en el año 2015 y la aplicación de los innovadores institutos, poniendo el foco de atención en los niños, niñas y adolescentes;

Que, se abordarán temáticas fundamentales como: capacidad progresiva, capacidad procesal y acompañamiento del niño, régimen penal de los adolescentes y su compatibilidad con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos;

Que, el temario permitirá el análisis de la situación actual con una mirada superadora en lo que refiere a justicia, niñez y adolescencia,

creando un ámbito de intercambio constructivo entre los diferentes actores que expondrán en las jornadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las Primeras Jornadas de Justicia, Niñez y Adolescencia, organizado por la Fundación Volviendo a Casa, a realizarse el día 16 de mayo de 2018 en el aula de la Escuela de la Magistratura y el día 17 de mayo de 2018 en el Salón Auditorio Dr. Facundo de Zuviria, ambos ubicados en Ciudad Judicial de Salta, de 16 a 20 horas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
ra

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1135/18.-

Autor: Cjal. Ricardo Alejandro Passarell.-

VISTO

La realización del programa denominado "Olimpiadas Matemáticas", a desarrollarse en nuestra ciudad desde el día 24 de mayo del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo consiste en competencias denominadas "Ñandú", destinadas a niños y niñas de quinto, sexto y séptimo grado de la escuela primaria; Olimpiadas Matemáticas Argentinas (OMA) que nuclea a alumnos del secundario y las Olimpiadas "Mate clubes";

Que, es ineludible incentivar y alentar a los alumnos a descubrir y desarrollar sus aptitudes, teniendo un contacto real con el quehacer matemático, construyendo un espacio académico que favorezca su formación;

Que, a partir de este contacto, lograrán descubrir sus preferencias, sea relacionadas con la ciencia, la tecnología o con el resto del mundo intelectual que incluye la filosofía, la historia y la economía hasta la música, la pintura y la literatura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al programa denominado "Olimpiadas Matemáticas", a desarrollarse en nuestra ciudad desde el día 24 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Profesora Juliana Isola, en carácter de delegada zonal - Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1138/18.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

El ataque perpetrado contra el Portal de la Memoria, sito en la intersección de avenidas Hipólito Yrigoyen y San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, el Portal de la Memoria recuerda a las víctimas del último golpe militar y a las de la Masacre de Palomitas, configurando el atentado sufrido un agravio a la memoria colectiva y a los derechos humanos;

Que, como Cuerpo Deliberativo no podemos dejar pasar inadvertido este hecho sin fijar postura;

Que, más allá de las banderías políticas, el acto vandálico hacia el Portal de la Memoria debe entenderse como una ofensa a la historia de nuestro pueblo;

Que, estos hechos de violencia reflejan altos niveles de odio e intolerancia, que en una sociedad democrática son totalmente inadmisibles;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR su más enérgico repudio al atentado que sufrió el Portal de la Memoria, solicitando la investigación de los hechos a la Justicia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
ra

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1208/18.-

Autores: Cjales. Mariana Reyes, Ernesto Alvarado, Raúl Alberto Córdoba, Martín Del Frari, Jacqueline Cobos Roncal, Claudia Marcela Serrano, Rosa Herrera, Noelia Lihue Figueroa, Santiago Alurralde, Ángel Causarano, Sandra Mabel Vargas, Mónica Liliana Torfe, Ricardo Alejandro Pasarell y Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La realización de la pedaleada bici-turística "Bici y Salud", el próximo 19 de mayo, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Museos; y

CONSIDERANDO

Que, la actividad es organizada por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la provincia de Salta, a través de la Secretaría de Deportes, con el acompañamiento de la Dirección de Nutrición de la Provincia, la Asociación Salteña de Ciclismo y el grupo de ciclismo femenino "Chicas Trek", además de la colaboración del cuerpo de "Bici-Policías" de la Policía de la provincia de Salta;

Que, con la participación de aproximadamente 200 personas de diferentes edades, se pretende colaborar a la difusión de los beneficios del uso de la bicicleta como medio de movilidad, el cumplimiento de las normas viales, el uso del casco, el cuidado de la salud, la convivencia familiar y el cuidado del ambiente, recorriendo y visitando los museos emplazados en la ciudad;

Que, la jornada iniciará el 19 de mayo a horas 9.00, tomando como punto de partida el Museo de Bellas Artes, para continuar la visita con el Cabildo Museo Histórico del Norte, Museo de Arte Contemporáneo (M.A.C.), Museo Arqueológico de Alta Montaña (M.A.A.M.), Centro Cultural América, Museo de Güemes, Museo Histórico Policial (M.H.P.), Museo de Antropología, Parque del Bicentenario y el museo de la localidad de Vaqueros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la pedaleada biciturística "Bici y Salud", organizada por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de la provincia de Salta, a realizarse el próximo 19 de mayo a horas 9.00, en el marco de la celebración del Día Internacional de los Museos.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1173/18.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La realización del acto en conmemoración del 34° aniversario de la creación de la Escuela de Educación Técnica N° 3117, Maestro Daniel Oscar Reyes; y

CONSIDERANDO

Que, Daniel Oscar Reyes trabajó toda su vida por las escuelas necesitadas de todo el país. Fue reconocido por destacarse como docente, escribió artículos en diferentes diarios y revistas sobre problemáticas relacionadas con el ámbito de la educación en su época;

Que, fue un gran impulsor de las comunicaciones telemáticas, trabajando desde 1.989 para que las escuelas tengan acceso a la información;

Que, la Escuela de Educación Técnica N° 3117 cuenta con una radio escolar, la que se utiliza para enseñar y orientar las prácticas de los estudiantes desde una perspectiva moderna;

Que, por su trayectoria, el maestro Reyes es considerado un ejemplo para el conjunto de docentes salteños y argentinos, llevando su nombre muchas instituciones de educación técnica de nuestro país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al acto-homenaje por el 34° aniversario de la creación de la Escuela de Educación Técnica N° 3117, Maestro Daniel Oscar Reyes, organizado por las autoridades de la institución junto a estudiantes, docentes y padres que conforman la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 3117, Maestro Daniel Oscar Reyes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1044/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XIX Congreso Argentino de Orientación Vocacional; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo tendrá lugar en la sede de la Universidad Nacional de Salta entre el 17 y el 19 de mayo del corriente y es organizado por la Asociación de Orientadores de la República Argentina (APORA), junto a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), en el marco del Plan Institucional para la Mejora de las Prácticas Académicas "Kikuyo";

Que, su objetivo consiste en profundizar el lugar de la orientación en la educación y el trabajo, vinculándola con la inclusión social;

Que, se tratarán temáticas relacionadas con el acompañamiento de los jóvenes que eligen una carrera universitaria, enfatizando en la situación de los sectores de la comunidad más vulnerable socialmente, el trabajo en la discapacidad y el género;

Que, la propuesta contará con paneles, talleres, mesas de debate, grupos de intercambio y conferencias magistrales con destacados especialistas sobre orientación vocacional del ámbito educativo y de la salud mental;

Que, está destinado a profesionales de la orientación vocacional que se desempeñen en diversos ámbitos e instituciones, estudiantes y docentes, cumpliendo así el propósito de aportar a la construcción colectiva de los saberes que hacen a la práctica de la orientación, integrando diferentes perspectivas ideológicas, teorías y técnicas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el XIX Congreso Argentino de Orientación Vocacional, organizado por la Asociación de Orientadores de la República Argentina (APORA), junto a la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), a realizarse los días 17, 18 y 19 de mayo de 2018 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Salta (UNSa).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1066/18.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial de la Hipertensión Arterial, instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 17 de mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, las causas que originan la hipertensión obedecen a razones hereditarias y factores de riesgo externos como la obesidad, el estrés, la inactividad física y consumo excesivo de alcohol, tabaco y sal;

Que, la enfermedad no presenta síntomas y en muchos casos las personas afectadas no la perciben. Tan es así, que más de la mitad de la población desconoce que forma parte del grupo de personas hipertensas;

Que, la enfermedad no tratada trae como consecuencia diversos daños orgánicos en el corazón, cerebro, riñones, vasos sanguíneos y ojos. Asimismo, la presión arterial permanentemente alta aumenta el riesgo de daños en los órganos vitales, llevando aparejadas posibles consecuencias como infarto de miocardio, insuficiencia cardíaca, pérdida de visión e insuficiencia renal;

Que, este tipo de afección es uno de los principales factores de riesgo en el mundo, ya que se cobra la vida de más de 9 millones de personas al año por enfermedades cardiovasculares;

Que, de acuerdo a estudios arrojados por el Registro Nacional de Hipertensión Arterial (Renata II) existen aproximadamente 10.000.000 de argentinos que padecen la enfermedad y solo el 25 % de los pacientes tratados están controlados;

Que, esta fecha sirve para alertar y prevenir muertes por enfermedades cardiovasculares, ya que es una enfermedad silenciosa y puede pasar inadvertida, aun teniendo patologías muy graves que derivan en un ataque al corazón o accidente cerebrovascular;

Que, en ese sentido, la Ordenanza N° 14.353 establece que en confiterías y restaurantes de la ciudad de Salta deben retirarse los envases de sal de las mesas, otorgando un menú con sal apto para comensales hipertensos, con una serie de recomendaciones al respecto;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, con motivo de celebrarse el 17 de mayo el Día Mundial de la Hipertensión Arterial.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- DIFUNDIR el contenido de la presente en las páginas webs del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0955/18.-

VISTO

La presentación efectuada por la presidenta de la fundación Padre Ernesto Martearena, profesora Mercedes Lobo, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación viene galardonando el accionar de las mujeres desde hace 8 años;

Que, con su talento y liderazgo, las mujeres han construido una pieza fundamental para un mundo con más igualdad, siendo fuentes de inspiración para otras;

Que, "Premios Mujer 2018" es un evento en el que se reconoce la trayectoria de las mujeres que desarrollan actividades a favor de la sociedad civil en distintas disciplinas desempeñadas cotidianamente, en el que donan parte de su tiempo para asistir, educar, curar y capacitar día a día a la comunidad salteña;

Que, la premiación se realizará en los salones Fórum Salta Multi Espacio, el día 18 de mayo del presente año;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 8ª edición de los "Premios Mujer 2018", a llevarse a cabo en los salones Fórum Salta Multi Espacio, el día 18 de mayo del corriente, organizado por la fundación Padre Ernesto Martearena.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la fundación organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0971/18.-****VISTO**

La presentación formulada por la Asociación de Donantes Solidarios Rh Negativos Salta, y

CONSIDERANDO

Que, la entidad es una asociación civil sin fines de lucro con Personería Jurídica N° 151/11 y solicita se declare de interés municipal al 1° Encuentro Internacional de Asociaciones de Donantes Rh Negativo;

Que, el evento tendrá lugar el próximo 24 de mayo y contará con la participación de organizaciones dedicadas a la promoción de la donación de sangre en distintas provincias argentinas y países vecinos, tales como Chile y Perú;

Que, la inscripción es gratuita y cuenta con el auspicio del Ministerio de Salud Pública y del Colegio Médico de la provincia de Salta;

Que, la asociación recibió en el año 2017 el premio "Fundación Pedro Luis Rivero", galardón que otorga el Comité Científico del Congreso Argentino de Medicina Transfusional a la mejor comunicación libre dedicada a la "Promoción de la donación altruista de sangre", por el título "Creación de una Asociación de Donantes Solidarios Rh Negativos en el Norte", autoría de la Dra. Fátima Leyton, jefa del Sector de Inmunohematología y la Lic. Verónica Flores, del área de Promoción del Centro Regional de Hemoterapia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al 1° Encuentro Internacional de Asociaciones de Donantes Rh Negativo, organizado por la Asociación de Donantes Solidarios Rh Negativos, a llevarse a cabo el día 24 de mayo del corriente, de 8:00 a 18.00 horas, en el salón El Ceibo del Hospital Materno Infantil de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación de Donantes Solidarios Rh Negativos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 6347/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, el expediente de referencia a efectos que, a través de Jefatura de Policía analice la viabilidad de la construcción de un destacamento policial en el espacio público identificado como matrícula N° 144.355, perteneciente a la Municipalidad de Salta, con destino de uso institucional.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, reenvíe a este Cuerpo las conclusiones respecto a lo peticionado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0710/18.-****VISTO**

La campaña iniciada por la Red Nacional de Familiares de Víctimas de tránsito denominada "Estrellas Amarillas", y

CONSIDERANDO

Que, la "Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas" se inició en la provincia de Córdoba, a través de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, extendiéndose a todo el país;

Que, su objeto es educar sobre normas viales para lograr una sociedad informada, manteniendo el respeto íntegro con la vida propia y la de los demás, promoviendo un cambio de actitud a través de la concientización y educación vial;

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor por el mejoramiento y la seguridad vial Argentina;

Que, el próximo 12 de agosto del corriente año, el presidente de la fundación, Julio César Ambrosio, asistirá a la ciudad de Salta para oficializar la Filial Salta de Estrellas Amarillas;

Que, la actividad de pintar estrellas amarillas posee un profundo significado implícito que genera conciencia, alertando a la población de las numerosas muertes por hechos de tránsito que se producen diariamente en ciudades, rutas y caminos de nuestro país;

Que, las acciones que se implementan tienen un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas;

Que, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que permite acortar distancias y anticiparse a hechos para que no ocurran;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, consistente en promover la educación y

concientización en normas viales y el respeto por la vida.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución y plaqueta recordatoria al creador de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, señor Julio César Ambrosio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0899/18.-

VISTO

El pedido formulado por vecinos de barrios aledaños al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, solicitan la rehabilitación de una boca de expendio de órdenes de consultas y autorizaciones de prácticas médicas por parte del Instituto Provincial de la Salud (I.P.S.) en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

Que, la asistencia por parte de la obra social estatal fue suspendida en diciembre del año 2.015, sin que se hayan restituido los servicios hasta la fecha;

Que, la rehabilitación de la boca de expendio permitirá una mayor eficiencia administrativa del I.P.S. y una mejor comprensión de las necesidades de los vecinos de numerosos barrios, entre ellos: Casino, Don Emilio, Morosini, Docente, Ceferino, Palacios entre otros, máxime si se tiene en cuenta que en la zona sur de la ciudad fueron disminuyendo considerablemente las sucursales de atención;

Que, los vecinos se sienten perjudicados por la falta del servicio ya que, en muchas situaciones, en condición de enfermos, deben realizar una doble gestión: movilizarse a alguna de las bocas de atención, con el consecuente gasto que implica el pasaje del transporte, y otro viaje para ser atendido por el profesional médico;

Que, la rehabilitación de la oficina del I.P.S. también es de gran utilidad para el personal que se desempeña en este Concejo, que cuenta con decenas de empleados que a diario también requieren el servicio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) la rehabilitación de una boca de expendio de órdenes de consulta y autorizaciones de prácticas médicas del sistema ambulatorio y autorizaciones de prestaciones complementarias para diagnósticos, en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0903/18.-

VISTO

La presentación formulada por la presidenta de la fundación Por Un Mañana Mejor; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita se declare de interés municipal la realización del festival "Salta Unida por el TDAH, haciendo visible lo invisible", a realizarse el 27 de julio de corriente;

Que, es fundamental que el municipio acompañe e incentive estas actividades que tienen como finalidad concientizar y sensibilizar a la población mediante la colecta de firmas para apoyar al proyecto de ley nacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes que padecen del Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH);

Que, dicho evento contará con la participación de números artísticos, quienes lo harán de manera ad honorem en el encuentro;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 4ª edición del festival "Salta unida por el TDAH, haciendo visible lo invisible" organizado por la fundación Por Un Mañana Mejor, a realizarse el día 27 de julio de 2018, en el Cabildo Histórico de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1000/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de pavimentación y colocación de luminarias en calles Agustín Magaldi, A. Cresseri y Facundo Quiroga de barrio Santa Cecilia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1015/18.-

VISTO

Los numerosos reclamos de padres de niños en edad de vacunación; y

CONSIDERANDO

Que, según el calendario nacional de vacunación de la República Argentina, se vacuna desde el inicio de la vida y hasta los 16 años;

Que, si bien el mayor número de dosis se administran durante la niñez, nuestro calendario incluye la administración de vacunas durante todas las etapas de la vida, además de contemplar situaciones epidemiológicas particulares;

Que, es muy importante estar vacunados porque es una de las principales medidas para prevenir un conjunto de enfermedades que pueden ser graves para la salud;

Que, todas las vacunas del calendario nacional son obligatorias y gratuitas y se aplican en vacunatorios, centros de salud y hospitales públicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial la provisión suficiente, continua y regular en todos los centros de salud, vacunatorios y hospitales públicos, de las vacunas comprendidas en el calendario nacional de vacunación de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1017/18 y 135 - 1005/18.-

VISTO

La proximidad de la celebración del año nuevo andino "Inti Raymi – Fiesta del Sol"; y

CONSIDERANDO

Que, esta ceremonia en honor al Tata Inti o Padre Sol y de orígenes ancestrales, tiene su nacimiento en los pueblos originarios andinos, y su significado es muy importante ya que es el comienzo de una nueva etapa del llamado tiempo circular, el cual trasciende la linealidad;

Que, la celebración reúne a los descendientes de las comunidades originarias junto a aquellos ciudadanos que sienten la necesidad de ser parte de las raíces de nuestra tierra;

Que, las actividades iniciarán en el Campo de la Ceremonia Andina a partir del atardecer del 20 de junio del corriente, donde se degustarán comidas andinas, con exposición de artesanías, actividades culturales y artísticas, continuando al anochecer con la Ceremonia del Año nuevo

Andino, esperando al Tata Inti, acompañados de conjuntos folclóricos de la región andina y finalizando en el amanecer del 21 junio con la ceremonia de la bendición del Tata Inti, junto a amautas y achachilas;

Que, la divulgación de esta fiesta originaria es de gran aporte cultural, pues contribuye a generar espacios que expresen inclusión socio-cultural de todas las comunidades;

Que, los organizadores de este acontecimiento son: el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior (CIRBE), la Unión de Amautas y Chamanes Andinos, Unidos en la Copla del Noroeste Argentino, junto a la adhesión del Sindicato de Petroleros - filial Salta, y el Taller de Telar de la Escuela Técnica Joaquín Castellanos;

Que, esta actividad fue declarada de Interés Cultural por la Cámara de Diputados y Senadores con Resolución N° 9621/2015;

Que, es preciso reivindicar las comunidades originarias y sus prácticas a fin de resarcir una deuda histórica que mantuvo relegados y mancillados tras la persecución de un ideario excluyente de ciudadanía;

Que, es potestad de este Cuerpo apoyar las actividades culturales originarias y tradicionales que se realizan en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la IV ceremonia Inti Raymi - Fiesta del Sol, organizada por el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior, a desarrollarse en el Campo de la Ceremonia Andina, sito en avenida Bolivia intersección con Robustiano Patrón Costas, los días 20 y 21 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior (CIRBE), Unión de Amautas y Chamanes Andinos y Unidos en la Copla del Noroeste Argentino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1038/18.-

VISTO

La realización de la Feria Gastronómica De Integración Argentino - Boliviana en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se llevará a cabo en el marco de la celebración del Inti Raymi, ceremonia que se efectúa en honor al Padre Sol, en donde se exhibirán distintas expresiones culinarias de las comunidades extranjeras que participan;

Que, esta fiesta culinaria, no solo persigue dar a conocer los platos tradicionales de nuestro país hermano, sino que también busca confraternizar y unir mediante los sabores a las distintas comunidades que habitan en nuestra ciudad;

Que, la organización de la feria corre por cuenta de la Nueva Colectividad Boliviana, desarrollándose las actividades el 27 de mayo del corriente, en avenida Paraguay 2.851 de nuestra ciudad;

Que, es potestad del Cuerpo Deliberativo promover actividades de integración cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Feria Gastronómica de Integración Argentino - Boliviana, a realizarse el 27 de mayo del corriente en nuestra ciudad, organizada por la Nueva Colectividad Boliviana.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 171 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1050/18.-

VISTO

El desconocimiento respecto a las escuelas de conducir habilitadas en la ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

Que, que es fundamental para los vecinos informarse sobre las escuelas de conducir que cuentan con la debida habilitación establecida en el artículo 10, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395;

Que, dicha información es de suma importancia para resguardar la seguridad de aquel ciudadano que necesita aprender a conducir vehículos, en sus distintas modalidades;

Que, la publicidad en la página web de la Municipalidad de Salta y en las carteleras de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial permitirán facilitar su difusión

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta y en las carteleras informativas de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el listado de escuelas de conducir habilitadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 10, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1055/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del canal El Pilar, entre calles Bartolomé Mitre y Balcarce.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1060/18; 135 -1062/18; 135 - 1063/18 y 135 -1091/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras:

- Repavimentación de la calle Ubaldo Néstor Sacco entre calles Miguel Ángel Firpo y Mar Argentino de barrio San Nicolás y calles de barrio Siglo XXI.
- Pavimentación de la calle Hugo Pastor Corro entre Miguel Ángel Firpo y Oscar Ringo Bonavena de barrio San Nicolás; calles y arterias de barrios Sanidad, Siglo XXI y Los Odontólogos.
- Bacheo de calles de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

LEIVA

RESOLUCIÓN N° 174 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1088/18.-

VISTO

La realización del torneo de handball denominado "Copa Magnus - Provincia de Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, el evento es organizado por la institución Magnus Handball Club, avalado por la Asociación Salteña de Handball y se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente año, en el estadio Delmi de nuestra ciudad;

Que, contará con la presencia de aproximadamente 500 jugadores provenientes de provincias como Jujuy, Tucumán, Chaco, San Juan, La

Rioja, Buenos Aires, mientras que de nuestra provincia participarán jugadores de Orán y de Salta Capital;

Que, se competirá en categorías infantiles, menores, cadetes y primera femenina como masculina, convirtiéndose en el evento de handball más importante de las regiones NOA y NEA, siendo gratuito el acceso al mismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Copa Magnus -Provincia de Salta", a realizarse en el estadio Delmi de nuestra Ciudad, los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Alejandro Lombardi, presidente del Magnus Handball Club.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 175 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1092/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras en barrio Los Odontólogos:

- a) Demarcación de espacio verde identificado bajo matrículas N°s 87.466 y 91.705.
- b) Cerramiento de calle abierta que atraviesa de manera irregular las matrículas N°s 87.466 y 91.705.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 176 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1096/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a

realizar obras de iluminación, nivelado y enripiado de la calle Río Santa Bárbara, desde avenida Tavella hasta su empalme con Ruta Provincial N° 26 de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 177 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1098/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que realice la reparación y posterior apertura de las bocacalles de la red cloacal, ubicadas en las intersecciones de calles Río Santa Bárbara esquina Río Wierna y sobre Río Santa Bárbara frente al ingreso a la empresa Cerámica Salteña S.A., en villa Lavalle de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 178 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1226/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el sitio web del Concejo Deliberante un link con direccionamiento a la página oficial del Observatorio de Violencia contra la Mujeres de Salta (OVCM), para que todas las mujeres puedan realizar la descarga del formulario de denuncia por violencia obstétrica allí disponible.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 179 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1227/18.-

VISTO

La iniciativa de la Comisión de la Mujer, Juventud y Tercera Edad sobre la sensibilización a la ciudadanía con respecto a la violencia obstétrica; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 de Salud Pública, conocida también como de parto humanizado, establece en su artículo 2° una serie de derechos que las mujeres poseen en relación con su embarazo, trabajo de parto, parto y post-parto y al convenio firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta con el Observatorio de Violencia Obstétrica,

Que, los objetivos de dicha ley es informar a las mujeres sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que puedan optar libremente cuando existieren diferentes alternativas a la hora del parto;

Que, se entiende por violencia obstétrica a aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales;

Que, en la reunión en la que participaron profesionales del Observatorio de Violencia contra la Mujer (OVOCM), el Observatorio de Violencia Obstétrica (OVO) y la comisionada de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, Dra. Frida Fonseca Lardiés, se consideró necesario organizar un taller de sensibilización de violencia obstétrica;

Que, el objetivo es generar espacios de sensibilización, reflexión y compartir conocimientos sobre las distintas herramientas con las que cuenta el Observatorio de Violencia contra la Mujer, para quienes se encuentren en situación de violencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REALIZAR un taller de sensibilización sobre violencia obstétrica, impulsado por las Comisiones de la Mujer, Juventud y Tercera Edad; Salud y Niñez y de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de este Concejo Deliberante, a realizarse el día 21 de mayo del corriente a las 9.30 horas en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a través del área de Ceremonial del Concejo Deliberante a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, instituciones y profesionales relacionados a la problemática.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 180 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0495/18 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0891/18 y 135 - 0961/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 0495/18; 135 - 0891/18 y 135 - 0961/18, por ser extemporáneos y haber concluido su tratamiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 181 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1034/18 y otro que corre por cuerda separada 135 - 6220/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 1034/18; 135 - 6220/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0958/18.-

VISTO

El bombardeo perpetrado por los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña contra la población de Siria; y

CONSIDERANDO

Que, el ataque aéreo combinado de estos tres países en territorio sirio es la última expresión de una guerra devastadora donde se cruzan los intereses de las grandes potencias y que en siete años ha causado más de trescientos cincuenta mil muertos y millones de emigrados;

Que, la justificación usada por el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump para llevar a cabo el bombardeo, fue un presunto ataque con armas químicas sobre la población civil en Duma (en la región de Ghouta) que habría dejado decenas de muertos;

Que, las autoridades de la Unión Sirio Libanesa de la ciudad de Salta lamentaron lo ocurrido en el territorio de sus abuelos y repudiaron el ataque infundado e ilegal que viola las leyes Internacionales;

Que, la colectividad siria cuenta aproximadamente con cincuenta mil personas, albergando actualmente, en calidad de refugiados a través del Programa Siria, a más de cuarenta connacionales en la provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-SU más enérgico repudio al ataque de fuerzas combinadas de los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña sobre territorio sirio.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO

LEIVA

DECLARACIÓN Nº 005 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0919/18.-

VISTO

La plataforma móvil de participación y colaboración ciudadana SALTA ACTIVA; y

CONSIDERANDO

Que, dicha aplicación tiene como propósito realizar reportes de situaciones en tiempo real y directamente desde la calle, geolocalizándolos y sumando imágenes;

Que, es competencia municipal atender a la planificación urbana para lograr una gestión más eficiente del tránsito y una mayor concientización urbana sobre la seguridad vial;

Que, dicha planificación debe contemplar factores como: puntos críticos, causas y medidas preventivas ante la siniestralidad vial, como también la correcta señalización, lugares de estacionamiento, circulación del transporte urbano de pasajeros, de vehículos de tránsito pesado, ordenamiento del tránsito vehicular, control sistemático del cumplimiento de las normas de tránsito, entre otros;

Que, el tránsito en la ciudad de Salta es un conflicto diario para los ciudadanos, sobre todo en el micro y macro centro, debido a los múltiples cortes de arterias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore y entregue junto a la licencia de conducir, un tríptico informativo sobre la aplicación móvil SALTA ACTIVA y las reglamentaciones de tránsito que considere pertinentes.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO

LEIVA

DECLARACIÓN Nº 006 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1179/18.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La masacre perpetrada contra el pueblo palestino por el ejército israelí; y

CONSIDERANDO

Que, este ataque forma parte de una ofensiva bélica del imperialismo en Medio Oriente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-EXPRESAR su más enérgico repudio a la masacre contra el pueblo palestino perpetrada por el ejército israelí, que se encuentra reprimiendo las movilizaciones de la "marcha del retorno", que los palestinos desarrollan desde hace siete semanas en reclamo por el derecho a retornar a sus hogares, de los cuales fueron expulsados hace 70 años, tras la creación del Estado de Israel; con un saldo pavoroso 58 muertos, entre ellos niños y más de dos mil heridos. Esta escalada belicista contra los pueblos árabes, comenzó con el bombardeo de EEUU, Francia y Gran Bretaña sobre el pueblo de Siria, acto recientemente repudiado por este Concejo.

SEGUNDO.-DENUNCIAR que la ofensiva bélica del imperialismo norteamericano sobre la Franja de Gaza, es el establecimiento de una "solución final" al reclamo del pueblo palestino en acuerdo con el sionismo. Ante esta situación, llamamos a los pueblos del mundo a una campaña contra la guerra imperialista y sus masacres y por el derecho al retorno a sus hogares del pueblo palestino.

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --

AMADO

CÁNEPA

DECLARACIÓN Nº 007 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0985/18.-

VISTO

La solicitud realizada por la Agrupación de Empleados Municipales de Salta -A.D.E.Mu.S.;

CONSIDERANDO

Que, la realidad económica nacional, provincial y municipal y el aumento en las tarifas de los servicios públicos durante los últimos meses, que no guarda relación con el aumento salarial de los empleados municipales, muy alejado de la suba de precios que experimentó la canasta básica alimentaria;

Que, es necesario profundizar políticas sociales en materia de transporte público de pasajeros y auxiliar al empleado público municipal, a través de una mengua de los costos por viajes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE VERÍA CON AGRADO que la Legislatura de la provincia de Salta implemente el Boleto Obrero en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta

SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta

TERCERO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

CANEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0989/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Modernización, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si en la página web oficial de la Municipalidad de la ciudad de Salta el link interno "Cargá aquí tu CV" se encuentra activo;
- En caso afirmativo, informe sobre las solicitudes recepcionadas.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1097/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, de recibida la presente, lo siguiente:

- Si la empresa Cerámica Salteña S.A., con domicilio en calle Polonia N° 2201, cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental Municipal aprobado, indicando en su caso, plazo de vigencia;
- Si la empresa Cerámica Salteña S.A., cuenta con informe de Auditoría Ambiental y Social aprobado, precisando los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente o afectar la calidad socio ambiental de vida de los habitantes;
- Si el rubro o actividad de la empresa Cerámica Salteña S.A., se encuentra con la habilitación municipal actualizada;
- Si existen procesos administrativos en curso en contra de la empresa Cerámica Salteña S.A., por incumplimiento de normas ambientales y de habilitación comercial. Detalle estado de los mismos, en su caso.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1177/18.-

VISTO

El Amparo, Expte. N° 600.607/17 presentado ante la Sala Tercera caratulado: "Franco, Jorgelina del Carmen vs/ Municipalidad de la ciudad de Salta; Agrotécnica Fuegoína S.A.I.C.F.; Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Juez Marcelo Ramón Domínguez, ha resuelto requerir a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.I.C.F., un informe mensual de su actividad con la documentación probatoria correspondiente;

Que, este Cuerpo también requiere de dicha información;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, de recibida la presente, lo siguiente:

- Resultado de control de báscula de los últimos tres meses de ingreso y egreso diario de camiones;
- Cantidad de líquido lixiviados diarios;
- Calidad de aguas subterráneas y superficiales;
- Cantidad de personal de vigilancia diario;
- Fumigación de plagas
- Periodicidad de cobertura de los residuos;
- Origen y proveedores de los residuos;
- Evaluación de impacto ambiental;
- Contratación de Seguro Ambiental;
- Condición de trabajo de los recicladores: entrega de ropa y herramientas;
- Si existen vestuarios, baños y duchas en condiciones de uso para los trabajadores;
- Documentación respaldatoria de todo lo antes solicitado.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1178 /18.-

VISTO

El préstamo de \$ 114 millones de pesos anunciados por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar las obras de barrio Floresta; y

CONSIDERANDO

Que, entre el contrato de adjudicación de obras y cartelería anunciada, hay diferencias importantes respecto a los montos adjudicados para las obras en cuestión;

Que, los vecinos denuncian que a pesar del tiempo transcurrido no se observan avances importantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cuántos metros lineales y cuerdas de cordón cuneta se realizaron;
- b) Cuántas calles efectivamente se pavimentaron hasta la fecha y cuántas se prevén realizar según el proyecto de obra;
- c) Si se construyeron los "espacios nido" previstos para la zona y en dónde y de que constan;
- d) Cuántas plazas se concretaron indicando, demarcación, forestación, mobiliario, etc.;
- e) Estado de avance de la obra del muro de contención previsto en la adjudicación de obra;
- f) Si la UEPE certificó que el contrato adjudicado a la empresa Beton prevé una inversión de \$ 98 millones, con un plazo estipulado de finalización de 18 meses, a partir de junio de 2017;
- g) Que inversiones tienen previstas en el barrio con los \$ 16 millones de diferencia entre los \$114 millones anunciados y los \$ 98 millones, adjudicados a la empresa Beton.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO

CANÉPA

ORDENANZA

SALTA, 28 MAY 2018

DECRETO N° 0520

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0371/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15433, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

ORDENANZA N°15433. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0371/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR a concurso abierto a la comunidad para la selección del nombre que se impondrá al teatro municipal.

ARTÍCULO 2º.-CONFORMAR un jurado que estará integrado por 3 (tres) concejales, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un (1) representante de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la cultura y el teatro.

ARTÍCULO 3º.-EL jurado será el encargado de redactar las bases y condiciones del concurso y regirá su desenvolvimiento en todos los aspectos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 4º.- DIFUNDIR por todos los medios de comunicación y redes sociales disponibles, tanto de la Municipalidad como del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; en todas las reparticiones municipales con acceso al público y en todo otro medio que se considere adecuado para dar la mayor publicidad posible a la convocatoria del concurso.

ARTÍCULO 5º.- LOS gastos que implique el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO 6º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10504.-

AMADO

CANÉPA

SALTA, 31 MAY 2018

DECRETO N° 0525

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5720/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15434, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2018

ORDENANZA N° 15434. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5720/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, a partir del período 04 del año 2016 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio JTI531.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SANCION N° 10505.-

AMADO

CANÉPA

SALTA, 31 MAY 2018

DECRETO N° 0526
SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente C° N° 135-4586/17 y otros que corren por cuerda separada.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15435., comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2018

ORDENANZA N° 15435. -**Ref.: Exptes. C° N°s 135-4586/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-6349/17, 135-0025/18, 135-0058/18, 135-0075/18, 135-0166/18, 135-0167/18, 135-0174/18, 135-0209/18, 135-0365/18, 135-0420/18, 135-0200/18, 135-2632/17, 135-3149/17.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**ARTÍCULO 1º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 24.763; 101.846; 141.267; 60.337; 3.322; 26.606; 53.492; 148.553; 32.450; 114.529; 71.999, 138.137.**ARTÍCULO 2º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número:148.410 y Cuenta N° 401.010.**ARTÍCULO 3º.-CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 116.983.**ARTÍCULO 4º.-EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.**ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---
SANCION N° 10506.-

AMADO

CÁNEPA

FE DE ERRATA

EN EL BOLETIN N° 1935, DONDE DICE:

SALTA, 24 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 094.-
SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA:** NOTAS SIGA N°s 2796/17, 17899/17, 18582-TC-17, 19879-TC-17; EXPTE. N° 16106-SG-2017 y P/C. SEPARADA EXPTE. N° 60011-SG- 2017.-**VISTO** el Convenio celebrado con la Señora Silvia Alicia Bailman, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a través del Decreto N° 514/17 se modificaron los Artículos 17 y 18 de la SECCION SEGUNDA DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES;**QUE** la adquisición de pasajes aéreos están destinados a funcionarios y empleados bajo cualquier modalidad;**QUE** la cláusula tercera establece que se designará a una persona responsable que tendrá a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones de los pasajes aéreos;**QUE** por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE HACIENDA**
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTICULO 1º.-APROBAR** el convenio celebrado entre la SECRETARIA DE HACIENDA, representada por el CPN PABLO JAVIER GAUFFIN y la firma BAILMAN, Silvia Alicia con domicilio en calle Caseros N° 665 1º Piso, Local 114º de fecha 17 de Mayo de 2018, el que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal. -**ARTICULO 2º.-DESIGNAR** a la agente CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ, DNI N° 32.463.299- Personal Planta Transitoria – Estamento de Apoyo -como responsable de la tramitación de las reservas, emisiones de pasajes y conformación de las facturas.-**ARTICULO 3º.-DEJAR** establecido que la funcionaria designada en el Artículo 2º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de Despachos.-**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

DEBE DECIR:

SALTA, 24 DE MAYO DE 2018

RESOLUCION N° 094.-
SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA:** NOTAS SIGA N°s 2796/17, 17899/17, 18582-TC-17, 19879-TC-17; EXPTE. N° 16106-SG-2017 y P/C. SEPARADA EXPTE. N° 60011-SG- 2017.-**VISTO** el Convenio celebrado con la Señora Silvia Alicia Bailman, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a través del Decreto N° 514/17 se modificaron los Artículos 17 y 18 de la SECCION SEGUNDA DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES;

QUE la adquisición de pasajes aéreos están destinados a funcionarios y empleados bajo cualquier modalidad;

QUE la cláusula tercera establece que se designará a una persona responsable que tendrá a su cargo la tramitación de las reservas y emisiones de los pasajes aéreos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el convenio celebrado entre la SECRETARIA DE HACIENDA, representada por el CPN PABLO JAVIER GAUFFIN y la firma BAILMAN, Silvia Alicia con domicilio en calle Caseros N° 665 1º Piso, Local 114º de fecha 17 de Mayo de 2018, el que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal .-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR a la agente CYNTHIA GABRIELA GUIÑEZ, DNI N° 32.463.299- Personal Planta Transitoria – Estamento de Apoyo -como responsable de la tramitación de las reservas, emisiones de pasajes y conformación de las facturas.-

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 2º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VER ANEXO

GAUFFIN
